



4 de enero de 2018

Señores

BOLSA DE VALORES DE PANAMÁ

Ciudad.-

Re: MMG Panama Allocation Fund, Inc.

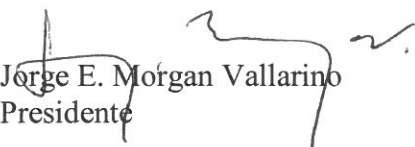
Estimados Señores:

Por medio de la presente adjuntamos versión corregida del prospecto informativo de MMG Panama Allocation Fund, Inc., (en adelante la “Sociedad de Inversión”), con el exclusivo propósito de homologar los cargos descritos en la Sección III.I (Información sobre MMG Panama Allocation Fund, Inc., Directores y Dignatarios) del prospecto informativo que consta en los registros de la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá, con respecto a lo establecido en el Pacto Social de la Sociedad de Inversión, de conformidad con lo dispuesto en la Sección XIV (Modificación del Prospecto o del Pacto Social de MMGPAF, primer párrafo, de dicho prospecto informativo). Lo enmendado en esta versión corregida del prospecto informativo no implica modificación a los términos y condiciones de las Acciones Clase B y documento relacionados con ésta oferta.

Quedamos a su disposición en caso de cualquier consulta al respecto.

Atentos saludos,

MMG PANAMA ALLOCATION FUND, INC.


Jorge E. Morgan Vallarino
Presidente

PROSPECTO INFORMATIVO

MMG PANAMA ALLOCATION FUND, INC.

Sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes de la República de Panamá, de acuerdo a Escritura Pública No.4256 de 7 de abril de 2016, de la Notaría Octava de Panamá, inscrita al Folio N° 155627563 de la Sección Mercantil del Registro Público, desde el día 8 de abril de 2016 y con domicilio en Torre MMG, Piso 22, Avenida Paseo del Mar, Costa del Este, Panamá, República de Panamá.

Oferta Pública de hasta Diez Millones (10,000,000) de Acciones Comunes Clase B Con un valor nominal de Un Centavo de Dólar (US\$0.01), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América

Registro de "MMG Panama Allocation Fund, Inc." (en adelante, el "Fondo" o "MMGPAF") como sociedad de inversión cerrada, para la oferta pública de venta de hasta **Diez Millones (10,000,000) de sus Acciones Comunes Clase B** con un valor nominal de Un Centavo de Dólar (US\$0.01), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, cada una.

El Capital Social autorizado de MMGPAF está integrado por Mil (1000) Acciones Comunes Clase A (en adelante, las "Acciones Clase A") con un valor nominal de Veinticinco Dólares (US\$25.00) cada una, moneda de los Estados Unidos de América, y por Diez Millones (10,000,000) de Acciones Comunes Clase B (en adelante, las "Acciones Clase B") con un valor nominal de Un Centavo de Dólar (US\$0.01), cada una, moneda de los Estados Unidos de América. La totalidad de las Acciones Clase A ya fueron emitidas y pagadas. El precio inicial de oferta de las Acciones Clase B será de Diez Dólares (\$10.00) cada una. Las Acciones Clase B serán emitidas en forma nominativa y registrada. Las Acciones Clase A no confieren derecho a recibir dividendos pero sí otorgan todos los derechos políticos conferidos por el pacto social, incluyendo el derecho a voto, a razón de un voto por acción. Las Acciones Clase B confieren derecho a recibir dividendos y demás derechos económicos contemplados por el pacto social y otorgan derecho a voto pero limitado únicamente para determinados asuntos descritos en la Sección III, literal G de este Prospecto. Las Acciones Clase B no otorgan a sus titulares el derecho a solicitar su redención. El producto de la venta de las Acciones Clase B será destinado a la inversión en activos financieros de conformidad con su objetivo y política de inversión, según se detalla en la Sección IV, literal b de este Prospecto.

Las Acciones Clase B estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta y sujetas al "Régimen de Tenencia Indirecta", establecido en el Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999 y sus leyes reformativas, "Sobre el mercado de valores en la República de Panamá y la Superintendencia del Mercado de Valores" (la "Ley de Valores").

Precio Inicial de la Oferta de las Acciones Clase B: US\$10.00 por acción

LA OFERTA PÚBLICA DE ESTOS VALORES HA SIDO AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES. ESTA AUTORIZACIÓN NO IMPLICA QUE LA SUPERINTENDENCIA RECOMIENDA LA INVERSIÓN EN TALES VALORES NI REPRESENTA OPINIÓN FAVORABLE O DESFAVORABLE SOBRE LA PERSPECTIVA DEL NEGOCIO. LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES NO SERÁ RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTE PROSPECTO O DE LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO.

EL LISTADO Y NEGOCIACIÓN DE ESTOS VALORES HA SIDO AUTORIZADO POR LA BOLSA DE VALORES DE PANAMÁ, S.A. ESTA AUTORIZACIÓN NO IMPLICA RECOMENDACIÓN U OPINIÓN ALGUNA SOBRE DICHOS VALORES O EL EMISOR.

Fecha de Impresión del Prospecto: 19 de agosto de 2016

Número de Resolución y Fecha de Autorización: Resolución SMV No. 547-16 de 19 de agosto de 2016

Fecha de la Oferta: 19 de agosto de 2016

Asesores Legales



| | Precio al público | Gastos de la Emisión ¹ | Cantidad Neta al Emisor |
|--------------|---------------------------|-----------------------------------|---------------------------|
| Por unidad | US\$10.00 | US\$0.00 | US\$10.00 |
| Total | US\$100,000,000.00 | US\$0.00 | US\$100,000,000.00 |

¹ MMG Bank Corporation asumirá los gastos asociados con la organización e incorporación de MMGPAF por la suma aproximada de \$20,000.00, así como de los gastos relacionados con el registro del Fondo ante la SMV y el listado inicial de las Acciones Clase B ante la BVP por la suma aproximada de \$15,000.00.



EMISOR

MMG PANAMA ALLOCATION FUND, INC.

Torre MMG, Piso 22, Avenida Paseo del Mar, Costa del Este
Apartado Postal 0832-00232 World Trade Center
Panamá, República de Panamá
Teléfono: (507) 265-7777 / Fax: (507) 265-7701
Persona de contacto: Marielena García Maritano
Correo-e: marielena.gmaritano@mmgbank.com

**CASA DE VALORES, PUESTO DE BOLSA Y CUSTODIO, Y AGENTE DE PAGO,
REGISTRO Y TRANSFERENCIA DE VALORES
MMG BANK CORPORATION**

Torre MMG, Piso 22, Avenida Paseo del Mar, Costa del Este
Apartado Postal 0832-02453 World Trade Center
Panamá, República de Panamá
Teléfono: (507) 265-7600 / Fax: (507) 265-7663
Persona de contacto: Jorge Vallarino
Correo-e: jorge.vallarino@mmgbank.com
Sitio Web: www.mmgbank.com

CENTRAL DE VALORES

CENTRAL LATINOAMERICANA DE VALORES (LATINCLEAR)

Edificio Bolsa de Valores, Planta Baja, Avenida Federico Boyd y Calle 49 Bella Vista
Apartado Postal 0823-04673
Panamá, República de Panamá
Teléfono: 214-6105 / Fax: 214-8175
Persona de contacto: Iván Díaz
Correo -e: latinc@latinclear.com.pa
Sitio Web: www.latinclear.com.pa

ASESORES LEGALES

MORGAN & MORGAN

Torre MMG, Piso 25, Avenida Paseo del Mar, Costa del Este
Apartado Postal 0832-00232 World Trade Center
Panamá, República de Panamá
Teléfono: (507) 265-7777 / Fax: (507) 265-7700
Persona de contacto: Ricardo Arias
Correo -e: ricardo.arias@morimor.com
pablo.epifanio@morimor.com
Sitio Web: www.morimor.com/lawfirm

**ADMINISTRADOR DE INVERSIONES Y
PROVEEDOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
MMG ASSET MANAGEMENT CORP.**

Torre MMG, Piso 22, Avenida Paseo del Mar, Costa del Este
Apartado Postal 0832-02453 World Trade Center
Panamá, República de Panamá
Teléfono: 265-7600 / Fax 265-7663
Persona de contacto: Marielena García Maritano
Correo-e: marielena.gmaritano@mmgasset.com



BOLSA DE VALORES
BOLSA DE VALORES DE PANAMÁ, S.A.
Edificio Bolsa de Valores de Panamá, Avenida Federico Boyd y Calle 49 Bella Vista
Apartado Postal 0823-00963
Panamá, República de Panamá
Teléfono: 269-1966 / Fax: 269-2457
Persona de contacto: Olga Cantillo
Correo-e: ocantillo@panabolsa.com
Sitio Web: www.panabolsa.com

REGISTRO DE VALORES
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
Apartado 0832-2281 World Trade Center
Panamá, República de Panamá
Teléfono: 501-1700 / Fax: 501-1709
Persona de contacto: Yolanda Real
Correo-e: info@supervalores.gob.pa
Sitio Web: www.supervalores.gob.pa

AUDITORES EXTERNOS
DELOITTE, INC.
Edificio Capital Plaza, Piso 7, Costa del Este, Paseo Roberto Motta,
Apartado Postal 0816-01558 Panamá, República de Panamá
Teléfono: 303-4100, Fax: 269-2386
Correo-e: edulee@deloitte.com
<http://www.deloitte.com.pa>

AVISO DE IMPORTANCIA

MMG PANAMA ALLOCATION FUND, INC. ES UNA SOCIEDAD DE INVERSIÓN CERRADA.

LOS DIRECTORES DE MMG PANAMA ALLOCATION FUND, INC., ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO INSTANCIA COLECTIVA DE ADMINISTRACIÓN, CONFIRMAN QUE A SU MEJOR SABER Y ENTENDER, EL CONTENIDO DE ESTE PROSPECTO INFORMATIVO ES CIERTO A LA FECHA DE SU IMPRESIÓN.

LOS INTERESADOS EN ADQUIRIR LAS ACCIONES CLASE B A QUE SE REFIERE ESTE PROSPECTO DEBERÁN (A) LEER EL PRESENTE PROSPECTO INFORMATIVO PREVIO A LA ADQUISICIÓN DE DICHAS ACCIONES Y MANTENER EL MISMO PARA SU CONSULTA; Y (B) CONSULTAR A SUS ASESORES LEGALES, FISCALES Y CONTADORES EN RELACIÓN A LOS EFECTOS LEGALES, CONTABLES Y FISCALES CONCERNIENTES A LA INVERSIÓN EN ACCIONES COMUNES CLASE B DE MMG PANAMA ALLOCATION FUND, INC., INCLUYENDO: (I) LOS REQUISITOS LEGALES APLICABLES EN LA JURISDICCIÓN DEL DOMICILIO O RESIDENCIA DEL INVERSIONISTA EN LO RELATIVO A LA COMPRA, TENENCIA, RECOMPRA Y CANJE DE ESTE TIPO DE ACCIONES; (II) RESTRICCIONES MONETARIAS; (III) IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y OTRAS DISPOSICIONES FISCALES QUE EN LA RESPECTIVA JURISDICCIÓN PUDIESEN SER APLICABLES A LA COMPRA, TENENCIA, REDENCIÓN Y CANJE DE ESTE TIPO DE ACCIONES.

ESTA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR INVERSIONES EN VALORES NO COTIZADOS EN UNA BOLSA DE VALORES U OTROS MERCADOS ORGANIZADOS, LO QUE SUPONE ASUMIR RIESGOS ADICIONALES EN RELACIÓN CON LAS INVERSIONES EN VALORES COTIZADOS POR LA INEXISTENCIA DE UN MERCADO ORGANIZADO QUE ASEGURE LA LÍQUIDEZ Y SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE MERCADO EN EL PORTAFOLIO DE INVERSIÓN DEL FONDO.

LAS ACCIONES CLASE B SÓLO PODRÁN SER REDIMIDAS PREVIA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE MMG PANAMA ALLOCATION FUND, INC., MEDIANTE LOS MECANISMOS QUE ESTABLECE LA LEY DE VALORES Y EL REGLAMENTO DE BOLSA DE VALORES DE PANAMÁ S.A.

LOS INTERESADOS EN ADQUIRIR ACCIONES CLASE B DE MMG PANAMA ALLOCATION FUND, INC. NO DEBEN INTERPRETAR QUE EL PRESENTE PROSPECTO INFORMATIVO REPRESENTA RECOMENDACIÓN ALGUNA DE INVERSIÓN O DE NATURALEZA LEGAL, FINANCIERA, FISCAL, O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA.

EL PRESENTE PROSPECTO INFORMATIVO PODRÁ SER TRADUCIDO A DIFERENTES IDIOMAS. NO OBSTANTE, LA VERSIÓN QUE REPOSE EN LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE PANAMÁ EN IDIOMA ESPAÑOL ES EL DOCUMENTO OFICIAL DEL PROSPECTO QUE PREVALECE SOBRE LAS DEMÁS VERSIONES.

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| I- RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA | 6 |
| II- FACTORES DE RIESGO | 12 |
| A. DE LA OFERTA | 12 |
| B. DEL EMISOR | 14 |
| C. DEL ENTORNO | 15 |
| III- INFORMACIÓN SOBRE MMG PANAMA ALLOCATION FUND, INC. | 17 |
| A. Denominación y Naturaleza Jurídica | 17 |
| B. Actividad principal y exclusiva | 17 |
| C. Jurisdicción de registro y entidad supervisora | 17 |
| D. Categoría en que se integra MMGPAF | 17 |
| E. Estructura de Capital social autorizado | 17 |
| F. Derechos de las Acciones Clase A | 18 |
| G. Características y derechos de las Acciones Clase B objeto de la oferta pública de venta .. | 18 |
| H. Patrimonio Mínimo | 19 |
| I. Directores y Dignatarios | 19 |
| J. Facultades de la Junta Directiva | 22 |
| IV- LA EMISIÓN | 27 |
| A. Objetivo de Inversión | 27 |
| B. Políticas de Inversión | 27 |
| C. Mecanismo de Suscripción de Acciones | 31 |
| D. Mecanismo de Recompra de Acciones de la Clase | 31 |
| E. Cálculo del VNA | 33 |
| F. Políticas de Dividendos | 34 |
| G. Comisiones a cargo del Inversionista | 35 |
| H. Gastos de Organización | 35 |
| I. Otros Gastos de Operación | 35 |
| J. Mercados | 36 |
| V- EL ADMINISTRADOR DE INVERSIONES | 36 |
| A. Identificación | 36 |
| B. Directores, Dignatarios y Ejecutivos Principales | 36 |
| C. Condiciones generales del Contrato de Administración | 38 |
| D. Comité de Inversiones | 39 |
| E. Comisiones a favor del Administrador | 39 |
| F. Sustitución del Administrador | 39 |
| VI- EL CUSTODIO | 40 |
| A. Identificación | 40 |
| B. Condiciones generales del Contrato de Custodia | 40 |
| C. Comisiones pagaderas al Custodio | 41 |
| D. Reglas aplicables a la terminación, remoción o sustitución del Custodio | 41 |
| VII – AGENTE DE PAGO, REGISTRO Y TRANSFERENCIA | 41 |
| VIII- UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS RECAUDADOS | 43 |
| IX- PLAN DE DISTRIBUCIÓN DE LAS ACCIONES | 43 |
| X- INFORMES Y REPORTES | 43 |
| A. Disponibilidad de Información | 43 |
| B. A partir de la fecha del registro de la oferta pública | 43 |
| C. Mensualmente | 44 |
| D. Semestralmente | 44 |
| E. Anualmente | 44 |
| XI- REGIMEN FISCAL | 45 |
| A. Tratamiento Fiscal de las Ganancias de Capital | 45 |
| B. Tratamiento Fiscal de los Dividendos | 45 |
| XII- ASESORES LEGALES Y AUDITORES | 46 |

| | |
|---|-----------|
| A. Asesores Legales | 46 |
| B. Auditores | 46 |
| XIII- LITIGIOS LEGALES..... | 46 |
| XIV- MODIFICACIÓN DEL PROSPECTO O DEL PACTO SOCIAL DE MMGPAF | 46 |
| XV- TÉRMINOS Y CONDICIONES | 48 |
| A. Discrepancias..... | 48 |
| XVI- LIQUIDACIÓN | 48 |
| XVII- PARTES RELACIONADAS | 48 |
| XVIII- GOBIERNO CORPORATIVO | 49 |
| XIX- POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE CAPITALS | 49 |



DEFINICIONES

Para los fines de este Prospecto, los términos que aparecen a continuación tendrán los siguientes significados:

1. **Acciones Clase B:** significa cada una de las acciones comunes y nominativas Clase B ofrecidas por MMGPAF a que se refiere este prospecto.
2. **Acuerdo:** significa el Acuerdo 5-2004 de 23 de julio de 2004, adoptado por la Superintendencia del Mercado de Valores, (anteriormente denominada Comisión Nacional de Valores), tal como ha sido enmendado, incluyendo cualesquiera futuras reformas o Acuerdos que lo subroguen.
3. **Administrador de Inversiones:** significa MMG Asset Management Corp.
4. **BVP:** significa la sociedad denominada Bolsa de Valores de Panamá, S.A.
5. **Custodio:** MMG Bank Corporation.
6. **Central de Valores:** significa la sociedad denominada Central Latinoamericana de Valores, S.A. (LATINCLEAR).
7. **Día Hábil:** significa todo día de lunes a viernes que no sea un día de duelo o Fiesta Nacional en la República de Panamá o día feriado en la ciudad de Panamá.
8. **Dólares o “US\$” o “\$”:** significa la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
9. **MMGPAF:** significa MMG PANAMA ALLOCATION FUND, INC.
10. **Portafolio de Inversiones:** significa el conjunto de los valores que en un momento dado integran la cartera de MMGPAF.
11. **Prospecto:** significa este prospecto, incluidos todos sus anexos, adendas y modificaciones que le sean incorporados de tiempo en tiempo.
12. **SMV:** significa Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá.
13. **Valor Neto de los Activos:** significa el valor de los activos que en un momento dado integran el Portafolio de Inversiones menos el valor de los pasivos de MMGPAF, calculado según las reglas establecidas en el Acuerdo.
14. **VNA (Valor Neto por Acción):** significa el valor neto de cada Acción Clase B, calculado según se explica en la Sección IV.E de este Prospecto.
15. **Texto Único o Ley de Valores:** Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999 y sus leyes reformatorias, “Sobre el mercado de valores en la República de Panamá y la Superintendencia del Mercado de Valores”.

I- RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

LA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTA A CONTINUACIÓN CONSTITUYE UN RESUMEN DE LOS PRINCIPALES TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA PÚBLICA Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES COMUNES CLASE B DE MMG PANAMA ALLOCATION FUND, INC.

EL INVERSIONISTA POTENCIAL DEBE LEER ESTA SECCIÓN CONJUNTAMENTE CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE PROSPECTO INFORMATIVO.

| | |
|---|--|
| Denominación de la Sociedad de Inversión: | MMG PANAMA ALLOCATION FUND, INC. |
| Categoría de sociedad de inversión: | MMG PANAMA ALLOCATION FUND, INC. es, según su estructura, una sociedad de inversión simple, según la opción de redención, una sociedad de inversión cerrada, y, según el tipo de riesgo, una sociedad de inversión mixta. |
| Tipo de valor ofrecido en venta: | Acciones comunes Clase B, sin derecho a voto, salvo cuando se trate de determinados asuntos descritos en la Sección III.G de este Prospecto, con derechos económicos y emitidas en forma nominativa y registrada, con un valor nominal de un centavo de dólar (US\$0.01) por acción, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. |
| Cantidad de valores: | Hasta Diez Millones (10,000,000) de Acciones Clase B. |
| Moneda de denominación: | Dólares de los Estados Unidos de América "US\$". |
| Fecha de Oferta: | 19 de agosto de 2016 |
| Precio Inicial de la Oferta: | El precio de oferta inicial de las Acciones Clase B será de US\$10.00 pero podrán ser objeto de deducciones o descuentos así como de primas o sobrepuestos según lo determine MMGPAF, de acuerdo a las condiciones del mercado. |
| Inversión Mínima: | Diez Mil Dólares (US\$10,000.00) |
| Objetivo de Inversión: | MMGPAF tiene como objetivo invertir en un portafolio compuesto de activos de renta fija y renta variable de entidades gubernamentales o empresas que se beneficien de manera directa o indirecta del crecimiento económico de Panamá. Una entidad gubernamental o empresa se considerará que se beneficia de manera directa o indirecta del crecimiento económico de Panamá si cumple con una de las siguientes condiciones: |

| | |
|---------------------------------------|--|
| | <ol style="list-style-type: none"> 1. Genera un porcentaje significativo de sus ingresos (aproximadamente el cincuenta por ciento (50%) o más) de operaciones que se consumen o surten efectos en o desde de la República de Panamá; o 2. Realiza operaciones comerciales de cualquier naturaleza en o desde la República de Panamá. |
| Uso de los Fondos: | MMGPAF invertirá los montos netos recibidos de parte de los accionistas, en cualquier tipo de inversión permitida por los parámetros y políticas establecidas por MMGPAF con el fin de lograr los objetivos de inversión. |
| Objeto de Registro y Listado: | Todas las Acciones Clase A ya fueron emitidas, pagadas y se encuentran en circulación. El objeto de registro de MMGPAF como Sociedad de Inversión y de sus acciones, es el de permitir la oferta pública de hasta Diez Millones (10,000,000) Acciones Clase B en el mercado primario y permitir su negociación posterior a través del mercado secundario. |
| Valor Neto por Acción (VNA): | El Valor Neto por Acción será el coeficiente de dividir el Valor Neto de los Activos de MMGPAF entre la cantidad de Acciones Clase B emitidas y en circulación. El Valor Neto por Acción Clase B será calculado y reportado por el Fondo, sujeto a las condiciones que se establecen en la Sección IV.E del presente Prospecto Informativo. |
| Representación de los Valores: | Las Acciones Clase B serán emitidas de forma desmaterializada y representadas por medio de anotaciones en cuenta. |
| Titularidad: | Las Acciones Clase B serán emitidas de forma nominativa. |
| Redención de las Acciones: | MMGPAF, en su calidad de sociedad de inversión cerrada y de conformidad con lo establecido en el Texto Único y el Acuerdo, no otorga a los inversionistas en Acciones Clase B el derecho a solicitar la redención de sus Acciones Clase B. Sin embargo, MMGPAF podrá realizar recompras de las Acciones Clase B de conformidad con lo dispuesto en la Sección IV.D del presente Prospecto Informativo. |
| Comisiones a cargo del Inversionista: | Comisión de Suscripción: Hasta 2% La Junta Directiva de MMGPAF podrá de tiempo en tiempo (i) eximir de forma temporal el pago |

de cualquiera de las comisiones y/o (ii) modificar el porcentaje de las mismas siempre y cuando éstas se mantengan dentro de los límites máximo aquí indicados.

Comisión de Recompra: Hasta 1%, aplicable a discreción del administrador de inversiones a los inversionistas que acepten una oferta de recompra de acciones sin haber cumplido un (1) año calendario desde la fecha de adquisición de dichas acciones de MMGPAF.

Comisiones a cargo del Fondo:

Comisión de Administración:
Hasta 1.25% sobre el Valor Neto de los Activos

Comisión de Custodia:
Hasta ¼% sobre el Valor Bruto de los Activos

Política de Dividendos:

MMGPAF no está obligado a declarar ni repartir dividendos pero prevé la distribución mensual de dividendos a los titulares de Acciones Clase B.

Política de Endeudamiento:

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo y en el Texto Único, MMGPAF sólo podrá autorizar la contratación de deudas, préstamos u obligaciones hasta un máximo de treinta por ciento (30%) del valor de sus activos. Para tales efectos, no se tendrán en cuenta, los débitos adquiridos en la compra de activos financieros en el periodo de liquidación de la operación, pero si los procedentes de operaciones bursátiles financiados mediante crédito.

Política de Liquidez:

En su calidad de Sociedad de Inversión Cerrada que no otorga a los tenedores de Acciones Clase B el derecho a solicitar la redención de sus acciones, MMGPAF no ha establecido un mínimo de recursos líquidos que debe mantener dentro de su portafolio de inversiones como parte de su política de inversión.

Tratamiento de Excesos de Inversión:

Cuando por circunstancias ajenas a la voluntad de MMGPAF o su Administrador de Inversiones se superasen los límites de inversión en valores no admitidos a negociación en una bolsa u otro mercado organizado antes señalados, la sociedad de inversión o, en su caso, su Administrador de Inversiones adoptará, en el plazo de un (1) mes, las medidas necesarias para rectificar tal situación, poniéndolo en conocimiento de la SMV. Dichas circunstancias podrían deberse, entre otros casos, por incrementos súbitos en el valor de la inversión que corresponda a los valores no admitidos a negociación en una bolsa u otro mercado

organizado, lo cual resultaría en que aquél porcentaje de los activos del Fondo que esté compuesto por dichos valores exceda los límites de inversión establecidos por las normas aplicables.

| | |
|---|---|
| Año Fiscal: | Del 1° de julio al 30 de junio de cada año. |
| Administrador de Inversiones: | MMG Asset Management Corp. |
| Proveedor de Servicios Administrativos: | MMG Asset Management Corp. |
| Central de Valores: | Central Latinoamericana de Valores, S.A. |
| Bolsa de Valores: | Bolsa de Valores de Panamá S.A. |
| Auditores Externos: | Deloitte Inc. |
| Asesores Legales del Emisor: | Morgan & Morgan |
| Casa de Valores, Puesto de Bolsa, Custodio, y Agente de Pago, Registro y Transferencia: | MMG Bank Corporation |

Tratamiento Fiscal de las Ganancias de Capital:

El artículo 334 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, establece que para los efectos del impuesto sobre la renta, impuesto sobre dividendo y del impuesto complementario, no se considerarán gravables las ganancias, ni deducibles las pérdidas, provenientes de la enajenación de los valores registrados en la SMV, siempre que dicha enajenación se realice a través de una bolsa de valores u otro mercado organizado. No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley No. 18 de 19 de junio de 2006 modificada por la Ley No.31 de 5 de abril de 2011, en los casos de ganancias obtenidas por la enajenación de valores emitidos por personas jurídicas, en donde dicha enajenación no se realice a través de una bolsa de valores u otro mercado organizado, el contribuyente se someterá a un tratamiento de ganancias de capital y en consecuencia, se calculará el Impuesto sobre la Renta sobre las ganancias obtenidas a una tasa fija del diez por ciento (10%) sobre la ganancia de capital. El comprador tendrá la obligación de retener al vendedor, una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la enajenación, en concepto de adelanto al Impuesto sobre la Renta sobre la ganancia de capital.

Tratamiento Fiscal

| | |
|---------------------------|--|
| de los dividendos : | Los artículos 701 y 733 del Código Fiscal de Panamá, tal como fueron modificados por la ley 8 de 2010 establecen que los dividendos que se paguen sobre las acciones nominativas estarán sujetos al pago del impuesto sobre dividendos equivalente a una tasa del 10%, siempre y cuando, los dividendos se originen de renta considerada de fuente panameña y gravable y de cinco por ciento (5%) cuando los dividendos se originen de rentas provenientes de fuente extranjera, de intereses que se paguen o acrediten sobre valores emitidos por el Estado y las utilidades provenientes de su enajenación y de intereses que se reconozcan sobre depósitos bancarios de cualquier tipo mantenidos en bancos establecidos en Panamá. |
| Depósito Previo: | El depósito previo exigido por el artículo 202 del Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999 se cumplirá mediante la consignación e inmovilización de las Acciones Clase B con la Central de Valores a fin de lograr la desmaterialización de las acciones e instrumentación de un sistema de anotación en cuenta llevada por la Central de Valores. Para efectos de lo anterior, la totalidad de las Acciones Clase B serán emitidas en la forma de un título global a nombre de la Central de Valores. |
| Calificación de Riesgo: | MMG PANAMA ALLOCATION FUND, INC., no ha solicitado para sí misma o para las acciones, una opinión profesional o calificación por parte de una entidad calificadoradora de riesgo. |
| Autorización de Registro: | Resolución SMV No. 547-16 de 19 de agosto de 2016 |
| Ley Aplicable: | Texto Único del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y demás leyes y normas legales de la República de Panamá. |
| Modificaciones y Cambios: | El Fondo se reserva el derecho de efectuar enmiendas al prospecto y demás documentos que respaldan la oferta pública de las Acciones Clase B con el exclusivo propósito de remediar ambigüedades o para corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación. Cuando tales enmiendas no impliquen modificaciones a los términos y condiciones de las Acciones Clase B y documentos relacionados con esta oferta, no se requerirá el consentimiento previo o posterior de los tenedores de las Acciones Clase B. Tales enmiendas se notificarán a la Superintendencia del Mercado de Valores mediante suplementos enviados dentro de los |

dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiesen aprobado.

Fuera de lo indicado en el párrafo anterior, el Fondo se reserva el derecho de efectuar modificaciones futuras a los términos y condiciones de esta emisión. Toda modificación al Prospecto o al Pacto Social de MMGPAF deberá ser presentada ante la SMV para su autorización y sólo surtirá efecto a partir de su registro ante dicha entidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 5 de 2004 y cualquier otra norma aplicable.

Los Términos y Condiciones de las Acciones Clase B podrán ser modificados en cualquier momento mediante el voto favorable de la mayoría de las Acciones Clase A, salvo cuando se trate de modificaciones a los asuntos descritos más adelante, en cuyo caso se requerirá del voto unánime de las Acciones Clase A y del voto favorable de la mitad más una de las Acciones Clase B, representadas en la respectiva asamblea de accionista en la que hubiese el quórum requerido. Los asuntos son los siguientes: (i) Cambiar los derechos y privilegios adquiridos de las Acciones Clase B, así como de cualquier clase o serie adicional autorizada por la Junta Directiva (quedando entendido que la modificación del Pacto Social para aumentar el número de acciones y emitir las no requerirá tal aprobación) y, (ii) la modificación del artículo décimo sexto del pacto social que establece derecho a voto en los asuntos antedichos.

Copia de la documentación que ampare cualquier reforma, corrección o enmienda de los términos de las Acciones será suministrada por el Fondo a la Superintendencia del Mercado de Valores, quien la mantendrá en sus archivos a la disposición de los interesados.

II- FACTORES DE RIESGO

Los riesgos y la información contenida en esta sección del Prospecto deberán ser considerados cuidadosamente con anterioridad a la toma de una decisión de inversión en MMGPAF. Los riesgos que a continuación se detallan son los principales riesgos a los que consideramos que MMGPAF y sus operaciones están sujetos. Sin embargo, estos no son los únicos riesgos que pueden afectar a MMGPAF, en la actualidad o en el futuro, y sus operaciones pudiesen estar sujetas a nuevos riesgos o la importancia de riesgos actuales podría cambiar o ser evaluada en forma distinta. El inversionista deberá comprender que dichos riesgos pueden afectar el valor de su inversión y de los rendimientos esperados. No es posible asegurar que los portafolios de inversión logren sus objetivos de inversión.

A. DE LA OFERTA

a.1 Riesgo de Mercado

El Valor Neto de los Activos y el Valor Neto de las Acciones Clase B están sujetos a las fluctuaciones de los precios de los instrumentos que conformarán el Portafolio de Inversión, producto de cambios en las condiciones económicas y de mercado, lo que podría ocasionar un menoscabo en el valor de mercado de dichos valores. Los precios son volátiles y pueden ser afectados por una serie de factores no controlables por el Fondo tales como el cambio de oferta y demanda, cambios adversos en la economía global, exportaciones y especulación, entre otros. De igual manera, los activos del fondo serán contabilizados a su valor razonable de mercado. Por lo tanto, podrán bajar o subir de valor, temporal o permanentemente, y esto afectará el VNA de las Acciones Clase B.

a.2 Riesgo de Tasa de Interés

Las inversiones en valores e instrumentos de deuda están sujetas a los riesgos de fluctuaciones en las tasas de interés. Por un lado, un aumento en las tasas de interés podría tener un impacto adverso en el precio de los valores que componen el Portafolio de Inversión. El cupón o rendimiento de un instrumento de deuda y su vencimiento son factores que inciden en la volatilidad de los precios en un ambiente de tasas de interés al alza, siendo los bonos a largo plazo los más susceptibles a este tipo de riesgo. Por otro lado, en un ambiente de tasas de interés a la baja, el riesgo de prepago anticipado de los instrumentos de deuda podría afectar adversamente la rentabilidad de los portafolios al obligar al Administrador a reinvertir los dineros recibidos en virtud de los prepago en inversiones que generen menores intereses.

a.3 Riesgo de Crédito

Cualquier cambio o desmejoramiento en la posición financiera de cualquiera de los emisores de los valores que compondrán el Portafolio de Inversión del Fondo, podría crear un menoscabo en el valor neto de los activos y de las Acciones Clase B.

a.4 Riesgo de Liquidez

En virtud del carácter de sociedad de inversión cerrada, el Accionista titular de Acciones Clase B no tendrá derecho a solicitar la redención de su inversión. La decisión de recomprar las Acciones corresponde exclusivamente a la Junta Directiva de MMGPAF, previo cumplimiento de las condiciones establecidas para tal fin, descritas en la Sección IV, literal D de este Prospecto.

Adicionalmente, en caso de que el Accionista requiera en algún momento vender sus acciones a través del mercado secundario organizado de valores de Panamá, existe la posibilidad de que no pueda hacerlo por falta de inversionistas interesados en comprarlas. En este último caso, MMGPAF no asume compromiso alguno frente a los Accionistas, ya sea para darles liquidez o crearles un mercado secundario.

a.5 Riesgo de Cambios en el Tratamiento Fiscal de los Valores

MMGPAF no puede garantizar que se mantendrá el tratamiento fiscal actual en la inversión de los Accionistas titulares de las Acciones Clase B, particularmente con relación a las ganancias de

capital provenientes de la enajenación de las acciones ya que la eliminación o modificación de dichos beneficios corresponde a las autoridades gubernamentales.

a.6 Riesgo de Apalancamiento

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo y en el Texto Único, MMGPAF podrá autorizar la contratación de deudas, préstamos u obligaciones hasta un máximo de treinta por ciento (30%) del valor de sus activos. Para tales efectos, no se tendrán en cuenta, los débitos adquiridos en la compra de activos financieros en el periodo de liquidación de la operación, pero si los procedentes de operaciones bursátiles mediante crédito.

Debido a la posibilidad de endeudamiento, el valor del portafolio de inversión puede ser mayor que el Valor Neto de los Activos del Fondo. Esto significa que cualquier disminución en el valor del portafolio de inversión, puede afectar considerablemente el Valor Neto de los Activos y por ende, el Valor Neto de las Acciones Clase B.

a.7 Riesgo de partes relacionadas

Tanto el Administrador de Inversiones, el Custodio, los Asesores Legales y la Casa de Valores son partes relacionadas.

a.8 Ausencia de control por parte de los accionistas Clase B y concentración de las decisiones

Sólo las Acciones Clase A otorgan derechos políticos que incluyen el derecho a voto, lo cual faculta a los titulares de tales acciones a elegir a los directores y dignatarios de MMGPAF y, en consecuencia, a designar a las personas encargadas del control y administración de MMGPAF. Las Acciones Clase B otorgan derecho a voto limitado, únicamente en cuanto a la toma de decisiones relacionadas con los siguientes asuntos (i) cambiar los derechos y privilegios adquiridos de las Acciones Clase B, así como de cualquier clase o serie adicional autorizada por la Junta Directiva (quedando entendido que la modificación del Pacto Social para aumentar el número de acciones y emitir las no requerirá tal aprobación) y, (ii) la modificación del artículo décimo sexto del pacto social que establece derecho a voto en los asuntos antedichos. En virtud de lo anterior, los titulares de Acciones Clase B no tienen injerencia efectiva en la administración de MMGPAF, ni en la toma de decisiones relacionadas con las inversiones realizadas por ésta.

Los accionistas comunes Clase B de MMGPAF delegan toda autoridad relativa al análisis, asesoría, recomendación, compra, venta y administración de las inversiones, en MMG Asset Management Corp., en su carácter de Administrador de Inversiones, y en su Junta Directiva.

a.9 Riesgo de Modificaciones y Cambios

Los términos y condiciones tanto de este Prospecto Informativo como el pacto social de MMGPAF podrán ser modificados en cualquier momento, mediante el voto favorable de la mayoría de las Acciones Clase A y la autorización de la SMV. Los accionistas comunes Clase B de MMGPAF no tendrán injerencia ni derecho a voz ni voto respecto a propuestas de reformas a este Prospecto Informativo o al pacto social de MMGPAF salvo cuando se trate de modificaciones respecto a (i) Cambiar los derechos y privilegios adquiridos de las Acciones Clase B, así como de cualquier clase o serie adicional autorizada por la Junta Directiva (quedando entendido que la modificación del Pacto Social para aumentar el número de acciones y emitir las no requerirá tal aprobación) y, (ii) la modificación del artículo décimo sexto del pacto social que establece derecho a voto en los asuntos antedichos.

a.10 Riesgo de Ausencia de Calificación de Riesgo

A la fecha del presente Prospecto Informativo, MMGPAF no cuenta con una calificación de riesgo ni ha solicitado la calificación de la Emisión por una entidad calificadora de riesgo que proporcione al inversionista una opinión actualizada relativa al riesgo relacionado con la compra de las Acciones Clase B.

a.11 Riesgo de Política de Dividendos

MMGPAF no está obligado a declarar ni repartir dividendos pero prevé la distribución mensual de dividendos a los titulares de Acciones Clase B. En caso de que su pago sea declarado por la Junta Directiva, el cómputo de los dividendos por Acción Clase B se realizará de conformidad con el monto que determine la Junta Directiva de MMGPAF sobre la cantidad de acciones emitidas y en circulación a los accionistas registrados en los libros del Emisor, el último día hábil del mes correspondiente, la "Fecha Cómputo de Dividendos" y se pagarán por intermedio de la Central Latinoamericana de Valores, S.A. (Latinclear) en la Fecha de Pago del dividendo que será quince (15) días hábiles después de la Fecha de Declaración del dividendo y de conformidad con el procedimiento identificado en la Sección IV.F del presente Prospecto Informativo.

a.12 Riesgo de Suspensión Temporal de Cálculo del VAN

El cálculo del valor neto de las acciones podrá suspenderse temporalmente en cualquiera de los siguientes casos:

- (i) Durante períodos en que esté cerrada una bolsa de valores en la que se cotee una cantidad significativa de valores en que estén invertidos los activos del portafolio de inversión, o en los períodos en que se suspenda en dicha bolsa la negociación de dichos valores.
- (ii) Durante períodos en que exista una emergencia que tenga como consecuencia hacer que no sea razonablemente práctico determinar adecuada y justamente el valor neto de las Acciones Clase B.
- (iii) Cuando se estén llevando a cabo modificaciones o adendas a los términos y condiciones del fondo, que pudieran suponer cambios en los intereses, cargos o comisiones del fondo.

a.13 Riesgo de Inversión en Deuda Soberana

Los instrumentos de deuda soberana están sujetos al riesgo de que una entidad gubernamental puede retrasar o negarse a pagar los intereses o amortizar el principal de su deuda soberana, debido, por ejemplo, a problemas de liquidez, las reservas de divisas insuficientes, consideraciones políticas, etc.

a.14 Riesgo de Política de Liquidez

En su calidad de Sociedad de Inversión Cerrada que no otorga a los tenedores de Acciones Clase B el derecho a solicitar la redención de sus acciones, MMGPAF no ha establecido un mínimo de recursos líquidos que debe mantener dentro de su portafolio de inversiones como parte de su política de inversión.

a.15 Riesgo de Inversión en Valores no Cotizados

ESTA SOCIEDAD REALIZA/TIENE PREVISTO REALIZAR INVERSIONES EN VALORES NO COTIZADOS, QUE DE ACUERDO CON LOS LÍMITES LEGALMENTE ESTABLECIDOS NO PUEDEN SUPERAR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL ACTIVO LO QUE SUPONE ASUMIR RIESGOS ADICIONALES EN RELACIÓN CON LAS INVERSIONES EN VALORES POR LA INEXISTENCIA DE UN MERCADO ORGANIZADO QUE ASEGURE LA LIQUIDEZ Y SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE MERCADO EN LA CARTERA DE LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN.

B. DEL EMISOR

b.1 Falta de historial operativo

A la fecha en que se solicitó el registro en la SMV de MMGPAF como sociedad de inversión, MMGPAF no contaba con un historial de operaciones.

b.2 Riesgo de Inversión en otras Sociedades de Inversión

Se refiere al riesgo relacionado con la posibilidad de que el Fondo invierta en valores emitidos por otras sociedades de inversión, lo cual causaría que el Fondo adquiriera, a través de la compra de dichos instrumentos, los riesgos que asuma la sociedad de inversión emisora de los valores adquiridos por el fondo.

b.3 Riesgo de Concentración de Inversiones

Se refiere al riesgo que resulta del hecho de que la sociedad de inversión no ha adoptado en su política de inversión límites de concentración de inversiones adicionales a los establecidos por el Acuerdo y que se encuentran descritos en la Sección IV.b.2 del presente Prospecto Informativo. Por consiguiente, el Fondo puede concentrar la inversión de sus recursos en instrumentos financieros de misma naturaleza o emitidos por un mismo emisor o grupo y, en caso de que dichos instrumentos o sus emisores sean afectados adversamente, el Valor Neto del Activo y el VNA por Acción del Fondo puede sufrir una disminución en su valor por su sensibilidad a tales instrumentos dada la concentración de las inversiones del Fondo en los mismos.

C. DEL ENTORNO

c.1 Riesgo sistémico

Se refiere al riesgo relacionado con el comportamiento del mercado como un todo y que depende de factores ajenos al mercado de valores, como lo son la situación económica general o sectorial, el nivel de ahorro, las fluctuaciones en las tasas de interés, la inflación, los aspectos políticos, sociales y electorales, entre otros.

A título meramente ilustrativo, el valor de las Acciones Clase B y de los valores que formarán parte del Portafolio de Inversiones de MMGPAF puede verse directamente afectado por fluctuaciones en las tasas de interés aplicables a financiamientos bancarios o bien por una inflación generalizada del costo de vida actual.

c.2 Riesgo Legal

(i) Sujeto de acciones legales

MMGPAF es una sociedad anónima debidamente incorporada y registrada en Panamá y, como tal, es una persona jurídica de derecho y está sujeta a posibles acciones legales por parte de entidades e instituciones de orden público, o personas naturales o jurídicas de derecho privado.

(ii) Modificación en las leyes aplicables

MMGPAF no tiene certeza de que la situación legal sobre la cual ha fundamentado su estructura y objeto de negocios se mantenga vigente a lo largo de su existencia. En tal sentido, posibles modificaciones en las leyes, especialmente las de carácter tributario o fiscal, que le son aplicables podrían repercutir negativamente en las operaciones o en los negocios de MMGPAF.

c.3 Sector Financiero Nacional e Internacional

(i) Sector Financiero Nacional

En este ámbito, la operación principal del Emisor está inmersa en un sector en el cual los principales competidores son las empresas financieras, cooperativas de ahorro y crédito, y en menor medida los bancos que integran el sistema bancario nacional. Por lo tanto, en el caso una

política agresiva en tasas de interés por parte de los participantes de la actividad crediticia, pudiesen causar una competencia más agresiva para la colocación de cartera como una reducción en los márgenes del mercado financiero panameño.

El Fondo no puede garantizar las condiciones del mercado, ya que circunstancias internacionales, y relaciones político-económicas de Panamá con sus principales socios comerciales pueden impactar las regulaciones internas de la industria financiera.

Adicionalmente, las condiciones de la industria en Panamá están ligadas estrechamente a los acontecimientos en los mercados financieros internacionales, sobre todo a la política monetaria de los Estados Unidos de América, lo cual podría tener repercusiones sobre las tasas de intereses y el costo de fondos del Emisor.

No existe en Panamá una entidad gubernamental que actúe como prestamista de último recurso a la cual puedan acudir las empresas financieras que tengan dificultades de liquidez o que requieran asistencia económica.

(ii) Riesgo de desaceleración de la economía mundial

Una desaceleración de la economía a nivel mundial podría incrementar la morosidad en los activos del Sector Financiero, lo cual afectaría adversamente los resultados y podría implicar reducciones en el valor neto de los activos de MMGPAF.

III- INFORMACIÓN SOBRE MMG PANAMA ALLOCATION FUND, INC.

A. Denominación y Naturaleza Jurídica

MMG PANAMA ALLOCATION FUND, INC., es una sociedad anónima, organizada de acuerdo a las leyes de la República de Panamá desde el día 8 de abril de 2016, mediante Escritura Pública número 4256 del 7 de abril de 2016, de la Notaría Octava de Panamá inscrita en el Registro Público al Folio 155627563, de la Sección Mercantil y con domicilio en Torre MMG, Piso 22, Avenida Paseo del Mar, Costa del Este, Panamá, República de Panamá.

B. Actividad principal y exclusiva

MMGPAF fue constituida exclusivamente para operar como una sociedad de inversión cerrada.

Mediante reunión de Junta Directiva de MMGPAF, celebrada el 29 de junio de 2016, la sociedad aprobó solicitar ante la SMV su registro como sociedad de inversión cerrada, a fin de poder ofrecer públicamente en venta hasta diez Millones (10,000,000) Acciones Clase B que conforman parte del capital autorizado.

Las Acciones Clase B están inscritas para su negociación en el mercado organizado por medio de Bolsa de Valores de Panamá, S.A. y colocadas mediante oferta pública primaria.

C. Jurisdicción de registro y entidad supervisora

MMGPAF está registrada ante la SMV como una sociedad de inversión, según consta en la Resolución SMV No. 547-16 de 19 de agosto de 2016.

MMGPAF está sujeta a la supervisión de la SMV y sus operaciones como sociedad de inversión registrada se rigen por el Texto Único, el Acuerdo, y demás acuerdos reglamentarios que de tiempo en tiempo son adoptados por la SMV y demás normas legales de aplicación general.

D. Categoría en que se integra MMGPAF

En atención a los criterios de clasificación contenidos en el Acuerdo, MMGPAF clasifica dentro de las siguientes categorías:

- (i) Según su estructura: sociedad de inversión simple.
- (ii) Según la opción de redención: sociedad de inversión cerrada.
- (iii) Según el tipo de riesgo: sociedad de inversión mixta.
- (iv) Según la procedencia geográfica de las inversiones: nacional

E. Estructura de Capital social autorizado

El capital social autorizado de MMGPAF es de Ciento Veinticinco Mil Dólares (US\$125,000.00), dividido en las siguientes clases de acciones:

- (a) Mil (1,000) acciones comunes y nominativas Clase A, con un valor nominal de Veinticinco Dólares (US\$25.00) cada una.
- (b) Diez millones (10,000,000) acciones comunes y nominativas Clase B, con un valor nominal de Un Centavo de Dólar (\$0.01), cada una.
- (c) Cuantas clases de acciones adicionales, con o sin valor nominal, autorice la Junta Directiva de la sociedad de conformidad con el Pacto Social.

Al amparo de lo establecido por los artículos 155 y 156 del Texto Único del Decreto-Ley 1 de 8 de julio de 1999, la Junta Directiva podrá, mediante resolución, modificar el Pacto Social con el objeto de (i) aumentar su capital social autorizado con el propósito de emitir más acciones o (ii) crear cualesquiera nuevas clases de acciones, con o sin valor nominal, sin el consentimiento de los accionistas, siempre que los costos relativos al administrador de inversiones, al asesor de inversiones, al custodio, a la publicidad y a los demás gastos de operaciones (de haberlos) sean asumidos por la clase que los cause o en el caso de ser gastos comunes, cuando sean asumidos por todas las clases en forma proporcional al valor neto por acción de cada clase.

F. Derechos de las Acciones Clase A

- (i) **Derecho a voto:** Las Acciones Clase A otorgan derecho a voto en todos los asuntos que tengan ser aprobados por la Junta General de Accionistas del Fondo a razón de un voto por acción.
- (ii) **Derecho a recibir dividendos:** Las Acciones Clase A no otorgan derecho a recibir dividendos.
- (iii) **Derecho de suscripción preferente:** Las Acciones Clase A no otorgan derechos de suscripción preferente en ningún caso.
- (iv) **Derecho a solicitar redención:** Las Acciones Clase A no dan derecho a solicitar su redención.

G. Características y derechos de las Acciones Clase B objeto de la oferta pública de venta.

- (i) **Derechos Políticos de las Acciones Clase B:** Las Acciones Clase B otorgan derecho a voto limitado, únicamente en cuanto a la toma de decisiones relacionadas con los siguientes asuntos (i) Cambiar los derechos y privilegios adquiridos de las Acciones Clase B, así como de cualquier clase o serie adicional autorizada por la Junta Directiva (quedando entendido que la modificación del Pacto Social para aumentar el número de acciones y emitir las no requerirá tal aprobación) y, (ii) la modificación del artículo décimo sexto del pacto social que establece derecho a voto en los asuntos antedichos.
- (ii) **Derechos a recibir dividendos:** Las Acciones Clase B otorgan derecho a recibir dividendos en caso de que el pago de los mismos sea declarado por la Junta Directiva de MMGPAF.
- (iii) **Derecho a solicitar redención:** Las Acciones Clase B no otorgan el derecho a solicitar su redención.
- (iv) **Derecho de suscripción preferente:** Las Acciones Clase B no otorgan derechos de suscripción preferente en ningún caso.
- (v) **Valor Nominal:** Un Centavo de Dólar (\$0.01).
- (vi) **Representación de las acciones:** Las Acciones Clase B serán desmaterializadas y están representadas por medio de anotaciones en cuenta. No obstante, a solicitud del inversionista se podrán emitir y representar por títulos físicos.
- (vii) **Emisión en forma nominativa:** Las Acciones Clase B serán emitidas en forma nominativa.

- (viii) **Titularidad e Indivisibilidad de las Acciones:** Las Acciones Clase B serán indivisibles. Cuando con relación a una o más acciones exista pluralidad de tenedores, los derechos y obligaciones derivados de la titularidad múltiple se regirán de acuerdo a las reglas contenidas en la Ley 42 de 1984. En tales casos, cuando una o más acciones tengan a dos (2) o más personas como su titular registrado, las instrucciones en relación con las acciones que sean impartidas por estas se regirán por las siguientes reglas: si se utiliza la expresión “y”, se entenderá como una acreencia mancomunada y se requerirá la firma de todos los titulares de dicha acción; si se utiliza la expresión “o” se entenderá como una acreencia solidaria y se requerirá la firma de cualquiera de los titulares; y si no se utiliza alguna de estas expresiones o se utiliza cualquiera otra que no indique claramente los derechos y obligaciones de cada uno, se entenderá como una acreencia mancomunada y por lo tanto se requerirá la firma de todos los titulares de dicha acción.
- (ix) **Régimen de Tenencia Indirecta:** El derecho de propiedad de los titulares de Acciones Clase B estará sujeto al Régimen de Tenencia Indirecta, regulado en el Capítulo Tercero del Título X del Texto Único. Latinclear ha sido designada por MMGPAF para actuar como central de valores para los fines de hacer posible el traspaso de las Acciones Clase B desmaterializadas mediante el Régimen de Tenencia Indirecta. La totalidad de las Acciones Clase B será depositada con Latinclear y emitidas a su favor. Por tal motivo, Latinclear será el Tenedor Registrado de todas las Acciones Clase B desmaterializadas frente al Fondo. En consecuencia, todo pago derivado de los Acciones Clase B desmaterializadas que el Fondo deba hacer se hará a Latinclear en su condición de Tenedor Registrado de las Acciones Clase B. Bajo el Régimen de Tenencia Indirecta, el inversionista tendrá el carácter de “Tenedor Indirecto” en relación con aquellas Acciones Clase B desmaterializadas compradas a su favor a través de una casa de valores o un intermediario, y como tal, adquirirá derechos bursátiles sobre las Acciones Clase B de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999. El término “Tenedor” significa todo tenedor de las Acciones Clase B, ya sea Tenedor Registrado o Tenedor Indirecto. Al recibir oportunamente cualquier pago proveniente de las Acciones Clase B, Latinclear acreditará las sumas recibidas en las cuentas de aquellos Participantes que mantengan Acciones Clase B. Las sumas recibidas se acreditarán proporcionalmente en atención al monto de la inversión en las Acciones Clase B, de acuerdo a los registros y reglas internas de Latinclear. Los Participantes a su vez, acreditarán las sumas recibidas en las respectivas cuentas de custodia de los inversionistas, quienes ostentan la condición de Tenedores Indirectos con respecto a las Acciones Clase B, en proporción a sus respectivos derechos bursátiles. El inversionista, en su condición de Tenedor Indirecto de las Acciones Clase B podrá ejercer sus derechos bursátiles de acuerdo a la ley, los reglamentos y procedimientos de Latinclear.

H. Patrimonio Mínimo.

De conformidad con lo exigido en el Acuerdo, mientras existan Acciones Comunes Clase B, en circulación, MMGPAF mantendrá un patrimonio mínimo de Veinticinco Mil Dólares (US\$25,000.00).

I. Directores y Dignatarios

Los actuales Directores y Dignatarios de MMGPAF son:

Ingeniero Jorge E. Morgan Vallarino- Presidente y Director

Nacionalidad: Panameño

Fecha de nacimiento: 16 de octubre de 1966



Domicilio comercial:

Domicilio: Avenida Paseo del Mar, Costa del Este, Torre MMG, Piso 22

Apartado postal: 0832-02453 World Trade Center

Correo electrónico: jorge.morgan@mmgbank.com

Teléfono: 265-7600

Fax: 265-7601

El señor Jorge Morgan cuenta con un título de Ingeniería Computacional (*Boston University, Massachusetts 1989*); una Maestría en Administración de Empresas con énfasis en Finanzas (*University of Miami, Coral Gables 1991*); título de Ingeniería Cooperativa (*Fairfield University, Connecticut (Bachelor of Arts, Cooperative Engineering, 1999)*); miembro del *Association for Investment Management and Research (AIMR)*, con derecho a utilizar las siglas.

Ha desempeñado funciones gerenciales dentro del grupo Morgan & Morgan. Es fundador y Ejecutivo Principal de MMG Asset Management Corp. empresa debidamente autorizada para ejercer funciones de Casa de Valores y de Administración de Sociedades de Inversión por la SMV.

Actualmente es el CEO y Presidente Ejecutivo de *MMG Bank & Trust Ltd*, así como Director y Presidente Ejecutivo de MMG Bank Corporation.

Carlos E. Troetsch Saval - Secretario y Director

Nacionalidad: Panameño

Fecha de nacimiento: 23 de abril de 1961

Domicilio comercial: Avenida Paseo del Mar, Costa del Este, Torre MMG, Piso 22

Apartado postal: 0832-02453 World Trade Center

Correo electrónico: carlos.troetsch@mmgbank.com

Teléfono: 265-7600

Fax: 265-7601

El señor Carlos E. Troetsch, posee un título de Ingeniería Industrial (*Louisiana State University, Louisiana 1985*) y una Maestría en Administración de Empresas con énfasis en Banca y Finanzas del INCAE, Alajuela, Costa Rica 1992. Por cinco años fue Ingeniero Supervisor de Operaciones en la Petroterminal de Panamá (1985-1990).

En 1992, se desempeñó como Gerente de cuatro sucursales del Banco del Istmo, en David, Chiriquí. Durante este período participó en el desarrollo de la estrategia de crecimiento del Banco en esta provincia, al igual que la creación de nuevas sucursales de apoyo en la ciudad de Panamá.

Desde 1997 el Ing. Troetsch es Director de varias de las empresas de la División Financiera del Grupo Morgan & Morgan. Dentro de esta División ha sido Gerente General de MMG Bank & Trust Ltd. de Bahamas, brazo bancario del grupo y actualmente es Vicepresidente Ejecutivo de MMG Bank Corporation. El Ing. Troetsch ha participado en el diseño y estructuración de la estrategia corporativa del Banco y del manejo y desarrollo de la División de Tesorería e Inversiones.

José Castañeda- Tesorero y Director

Nacionalidad: Peruana

Fecha de nacimiento: 21 de marzo de 1944

Domicilio comercial: Avenida Paseo del Mar, Costa del Este, Torre MMG, Piso 22

Apartado Postal: 0832-002453

Correo electrónico: jose.castaneda@mmgbank.com

Teléfono: (507) 265-7600

Fax: (507) 265-7601

José Castañeda fue Gerente General y CEO de Banco Latinoamericano de Exportaciones, S.A.-BLADEX- de Octubre 1989 a Enero 2004 y actuó como Representante Legal de dicha institución. Estaba encargado de la administración del Banco, según directrices de la Junta Directiva en relación a establecimiento de objetivos, ejecución de programas, realización de operaciones y custodia de recursos de capital.

El señor Castañeda empezó su carrera en 1968, cuando se incorporó al Programa de Entrenamiento Ejecutivo de Citibank, N.A. en Lima, Perú. En 1970 actuó como Oficial de Crédito del Grupo Corporativo y en 1974 fue nombrado como Encargado de este Grupo. En 1975 fue nombrado Encargado de Empresas de Gobierno y Financieras. En 1979 se unió al Croker National Bank como Vicepresidente Asistente en la División internacional. Fue nombrado como Representante Senior en Venezuela con la responsabilidad de supervisar las operaciones del Banco en Venezuela y Colombia. En 1980 fue nombrado Vicepresidente y en 1981 se convirtió en Oficial de Crédito Senior. En 1982 el señor Castañeda se incorporó al Banco de Crédito del Perú como Gerente General teniendo bajo su supervisión todas las operaciones offshore del Banco. Desarrolló e implementó las estrategias existentes hoy en día para las operaciones de Nassau y Grand Cayman y fue el responsable de establecer la sucursal del Banco en la ciudad de Nueva York. De regreso a Citibank, N.A. en 1984, el señor Castañeda fue nombrado Vicepresidente y encargado del Grupo de Instituciones Financieras en Buenos Aires, Argentina, donde fue responsable por todas las actividades crediticias y no crediticias como entidades financieras públicas y privadas, participando también como miembro del Comité de Crédito. En 1987 se incorporó al Banco Río de la Plata en New York como Gerente y Agente, donde fue responsable de supervisar las operaciones diarias de la Agencia.

Miguel Kerbes – Presidente y Director Independiente

Nacionalidad: Uruguayo

Fecha de nacimiento: 27 de enero de 1960

Domicilio comercial: Calle 53E, Marbella, MMG Tower, Piso 16

Apartado postal: 0832-02453 World Trade Center

Correo electrónico: mkerbes@gmail.com

Teléfono: 210-8588

Fax: 210 - 8583

El señor Miguel Kerbes cuenta con un título de Licenciatura en Administración de Negocios de la Universidad de la República en Uruguay. Ha participado en numerosos cursos y entrenamientos tales como Administración Bancaria en Uruguay, Contabilidad Internacional y Valoración de Riesgos en Holanda, Mercados de Capitales e Inversiones en Nueva York, entre otros.

Ha desempeñado diversos cargos gerenciales para prestigiosas instituciones financieras tales como ING Bank, Banco de Boston y Banco de Santander.

Fungió como Oficial en Jefe de Riesgos para la Banco Latinoamericano de Exportaciones, S.A. BLADEX supervisando la cartera de préstamos del Banco distribuida entre Sudamérica y Centroamérica. Fue responsable de implementar políticas de crédito, controles y seguimiento. Es miembro del Comité Ejecutivo de Administración y el Comité de Crédito.

A partir del 1 de noviembre de 2012 fue designado como Director Independiente de MMG Bank Corporation.

Eduardo Jiménez – Director Independiente

Nacionalidad: Panameña

Fecha de Nacimiento: 13 de marzo de 1965

Domicilio Comercial: Calle 70 No. 38, San Francisco, Panamá

Apartado Postal: 0823-8040

Correo Electrónico: ejimenez@sinfo.net
Teléfono: 226-8690
Fax: 226-9227

El señor Eduardo Jiménez es egresado de Louisiana State University, Louisiana, Estados Unidos donde obtuvo título de Licenciatura en Administración de Negocios. Posteriormente obtuvo un Master of Science in Finance en Boston College, Massachusetts, Estados Unidos. Cuenta con Licencia Serie 7 emitida por el National Association of Securities Dealers de los Estados Unidos NASD en 1991, adicionalmente cuenta con licencias de Corredor de Valores y de Ejecutivo Principal emitidas por la SMV.

Durante más de diez (10) años colaboró con el Grupo Motta, uno de los más importantes grupos económicos de Panamá y la región, donde ocupó importantes cargos. Fue Gerente General de Wall Street Securities, uno de las más importantes Casas de Valores de Panamá con presencia en varios países de Centro América, México y Colombia; Vicepresidente Ejecutivo de Banco Continental de Panamá, S.A. en donde lideró las divisiones de Banca Privada, Tesorería e Inversiones.

Directores Independientes

De acuerdo a las normas legales vigentes, no menos del 20 % de los miembros de la Junta Directiva de una Sociedad de Inversión deberán ser personas independientes de la sociedad.

Los directores independientes juegan un rol importante en la estructura de MMGPAF ya que procuran asegurar que los intereses de los accionistas siempre estén protegidos. Los directores independientes deberán obtener información adecuada sobre los aspectos en que deben decidir y utilizar su experiencia en negocios para determinar qué es lo más conveniente para MMGPAF y sus accionistas. Para los directores independientes priva el principio de que actuarán con la diligencia de un buen padre de familia.

Actualmente, la Junta Directiva de MMGPAF está compuesta por un Director Independiente.

J. Facultades de la Junta Directiva

De acuerdo a los documentos constitutivos de MMGPAF, los negocios de MMGPAF serán administrados y dirigidos por la Junta Directiva que ejercerá todas las facultades de MMGPAF, salvo las que la Ley o el Pacto Social reserven a la Junta de Accionistas. La Junta Directiva, por consiguiente podrá vender, arrendar, permutar o de cualquier otra manera enajenar todos o parte de los dineros, valores, instrumentos financieros, inversiones y demás bienes de MMGPAF, de acuerdo con los términos y condiciones que la Junta Directiva crea conveniente a su juicio, sin necesidad de que para ello sea autorizada en forma alguna por los accionistas de MMGPAF; autorizar la apertura de cuentas bancarias y nombrar a las personas que quedaran autorizadas para manejar las mismas y girar contra los fondos depositados. No se necesitara el voto ni el consentimiento de los accionistas para el traspaso de los bienes en fideicomiso administrado por un fiduciario aceptable para la junta directiva o para gravarlo con prenda o hipoteca, en garantía de las deudas de MMGPAF, bastando para ello una resolución dada por la Junta Directiva.

Además de todas las facultades otorgadas a la Junta Directiva en la ley y demás artículos del Pacto Social, y además de todas las facultades que sean necesarias para la buena marcha de MMGPAF, la Junta Directiva tendrá las siguientes facultades:

(a) Registrar a la sociedad ante entes reguladores nacionales o extranjeros, públicos y privados, para efectos de poder ofrecer y vender públicamente sus Acciones Clase B así como cualquier clase adicional autorizada en el futuro por la Junta Directiva, quedando en ese caso facultada para proponer a los accionistas cualesquiera modificaciones a el Pacto Social que en su opinión se requieran para efectuar dicho registro y quedando entendido que cualesquiera

modificaciones no requerirán la aprobación o voto favorable de los tenedores de las Acciones Clase B ni de cualquier clase adicional autorizada en el futuro, a menos que modifiquen los asuntos referidos en el artículo décimo sexto del Pacto Social;

(b) Dictar los términos y condiciones relacionados con la operación de MMGPAF, según leyes aplicables a las sociedades de inversión cerrada, incluyendo, sin limitación, la política de inversión, la política de reparto de los beneficios, la comisión de administración, los gastos de operación, las normas respecto a la información obligatoria a proporcionar a los participantes, la política sobre aumentos de capital, la política de endeudamiento, y la política de retorno de los capitales;

(c) Nombrar a uno o más administradores de inversión, el(los) cual(es) tendrán todas las atribuciones y responsabilidades que le otorgue la Junta Directiva, las que podrán incluir, entre otras, la responsabilidad de administrar, invertir, gravar y disponer de los bienes de MMGPAF, valorar los activos y pasivos de MMGPAF y calcular el valor neto por acción dentro de los parámetros dictados por la Junta Directiva de MMGPAF y en general asesorar a MMGPAF con relación a sus inversiones. El administrador de inversiones será nombrado y removido por la Junta Directiva de MMGPAF, la cual aprobará, además, los términos y condiciones de su contratación y remuneración. El administrador de inversiones podrá ser removido por los accionistas sólo en aquellas circunstancias y condiciones que establezcan disposiciones legales aplicables en materia de sociedades de inversión de la República de Panamá, de haber alguna. Ni MMGPAF ni los directores o dignatarios de ésta serán responsables ante MMGPAF, sus accionistas o terceras personas por actos u omisiones del administrador de inversiones en el ejercicio de sus funciones, incluyendo las pérdidas en que pueda incurrir MMGPAF en su cartera de inversiones, siempre que los directores hayan sido diligentes en la selección de dicho administrador de inversiones;

(d) Sin perjuicio de lo establecido en el literal (b) anterior, representar y administrar MMGPAF, como una sociedad inversión auto administrada, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sociedades de inversión de la República de Panamá;

(e) Convocar a la Asamblea de Accionistas en los términos para ello establecidos en el Pacto Social;

(f) Establecer los comités ejecutivos que considere necesarios, definir sus funciones. y elegir y remover a sus miembros, quienes no necesariamente deberán ser directores de MMGPAF;

(g) Nominar, elegir y remover a los dignatarios o a cualesquiera otros ejecutivos de MMGPAF, con o sin causa, en cualquier momento;

(h) Designar y remover al agente residente de MMGPAF;

(i) Autorizar y ejecutar la declaración y el pago de dividendos según lo dispuesto en el Pacto Social y de conformidad con las leyes de la República de Panamá, incluyendo sin limitación, el cumplimiento de cualesquiera disposiciones legales aplicables al pago de dividendos en materia de sociedades de inversión de la República de Panamá;

(j) Aprobar el presupuesto anual de operaciones e inversiones de MMGPAF, incluyendo sus fuentes de financiamiento;

(k) Aprobar inversiones, contrataciones o planes de negocios;

(l) Aprobar la emisión y venta de acciones de MMGPAF, de conformidad con lo establecido en el Pacto Social;

(m) Autorizar la compra, venta, permuta y el préstamo de activos, dentro o fuera de la República de Panamá, así como la adquisición o el traspaso de derechos, la celebración de contratos de todo tipo y la constitución de obligaciones, salvo por aquellos casos expresamente reservados a la Junta de Accionistas según el Pacto Social;

(n) Autorizar la celebración de endeudamientos, sin exceder el 30% del activo de MMGPAF, tales como pero sin limitar, contratos de préstamo, sobregiros, aperturas de crédito, cartas de crédito, cuentas corrientes y designar a las personas autorizadas para girar contra las mismas;

(o) Presentar anualmente a la Junta de Accionistas los estados financieros auditados de MMGPAF;

(p) Elegir a los auditores externos de MMGPAF, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de sociedades de inversión en la República de Panamá;

(q) Nombrar a un o más custodios y contratar con el mismo para depositar con dicho custodio, como mínimo, las acciones, los activos financieros y el dinero efectivo de MMGPAF, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de sociedades de inversión de la República de Panamá;

(r) Otorgar poderes generales o especiales que faculten a los funcionarios de MMGPAF o a terceras personas (ya sean naturales o jurídicas), para gestionar cuantos asuntos la Junta Directiva estime oportuno encomendarles;

(s) Aprobar, modificar y revocar los estatutos de MMGPAF; y

(t) Aprobar las dietas y emolumentos de los directores por su participación en reuniones de la Junta Directiva.

Estas facultades de administración de la Junta Directiva de MMGPAF, únicamente podrán reformarse o modificarse por decisión de la Asamblea de Accionistas de MMGPAF debidamente convocada al efecto, en la cual sólo los accionistas titulares de las acciones gerenciales o acciones comunes Clase A de MMGPAF, tienen el derecho a voz y a voto.

Ningún acuerdo o negocio entre MMGPAF y sus directores, dignatarios, ejecutivos, empleados, asesores o personas relacionadas a éstos, estará prohibido por el sólo hecho de que dicho director, ejecutivo, dignatario, asesor, empleado o persona relacionada a MMGPAF tenga un interés financiero legítimo en dicho acuerdo o transacción.

K. Junta de Accionistas

La Junta de Accionistas, legalmente reunida constituye el poder supremo de MMGPAF, pero en ningún caso podrá, por un voto de la mayoría, privar a los accionistas de sus derechos adquiridos, ni imponerles un acuerdo que contradiga la Ley, el Pacto Social o los estatutos. La Junta de Accionistas se reunirá dentro o fuera de la República de Panamá.

(A) Únicamente los tenedores de Acciones Clase A tendrán derecho a ser convocados y concurrir a las reuniones de la Junta de Accionistas, y en ellas tendrán voz y voto. Cada acción de la Clase A da derecho a un voto en las reuniones de la Junta de Accionistas.

(B) Los tenedores de las Acciones Clase B, así como cualquier clase o serie adicional autorizada conforme al literal (D) del artículo quinto del Pacto Social, no tendrán derecho a voz ni voto en las reuniones de la Junta de Accionistas, excepto exclusivamente en aquellas reuniones de Junta de Accionistas en las cuales los siguientes asuntos sean discutidos y considerados para su

aprobación: (i) cambiar los derechos y privilegios adquiridos de una o más de las Acciones Clase B, así como de cualquier clase o serie adicional autorizada conforme al literal (D) del artículo quinto, establecidos en el Pacto Social (quedando entendido que la modificación del Pacto Social para aumentar el número de acciones y emitir las no requerirá tal aprobación) y (ii) la modificación del artículo décimo sexto del Pacto Social, en cuyo caso, los tenedores de las Acciones Clase B, así como de cualquier clase o serie adicional autorizada conforme al literal (D) del artículo quinto afectados directamente, tendrán derecho, según sea el caso, a ser convocados y a emitir su voto, a razón de un voto por cada dólar de capital o de valor neto de activos de MMGPAF que representen aquellas acciones de las cuales dicho accionista es tenedor.

(C) Queda entendido que en las reuniones en donde se traten asuntos de aquellos a los que se refiere el literal (i) del párrafo anterior solo se convocarán y tendrán derecho a asistir y votar, además de los tenedores de las Acciones Clase A, los tenedores registrados de la clase o serie afectada.

(D) Ninguno de los siguientes cambios adoptados por MMGPAF podrá entrar en vigencia si antes no se ha dado a los tenedores de Acciones de la clase o serie correspondiente, por razón de que dicho cambio esté directamente relacionado con la clase o serie de acciones de la cual son tenedores, notificación de dichos cambios y oportunidad razonable para redimir sus acciones:

- (a) Cambios de importancia en los objetivos o en las políticas de inversión.
- (b) Cambio de administrador de inversiones, asesor de inversiones o custodio.
- (c) Cambios de importancia en los límites de endeudamiento.
- (d) Cambios de importancia en la política de dividendos.
- (e) Cambios de importancia en las políticas de redención o de recompra de las acciones.
- (f) Creación de una nueva clase o serie de acción, siempre que la nueva clase o serie afecte adversamente de forma directa el rendimiento de las otras series que hayan sido emitidas por MMGPAF y colocadas públicamente.
- (g) Aumentos materiales en las comisiones y los cargos que son cobrados directamente a los tenedores de una o más de las clases o series colocadas y, por ende, podrían afectar el rendimiento de la inversión de los tenedores de la clase o serie respectiva.
- (h) Aumentos de importancia en las comisiones y los cargos pagados por MMGPAF al administrador de inversiones, al asesor de inversiones, al custodio, al oferente o a otras personas que presten servicios a MMGPAF.

Una vez MMGPAF haya adoptado cualquiera de los cambios anteriores, MMGPAF le notificará la adopción del cambio correspondiente a los tenedores de acciones con derecho a ser notificados y dichos tenedores contarán con un plazo de diez (10) días calendarios para solicitarle por escrito a MMGPAF que le redima sus acciones a un valor equivalente al último valor neto por acción calculado para las acciones respectivas. Dichas solicitudes de redención de acciones serán consideradas solicitudes en firme e irrevocables. El cambio adoptado por MMGPAF será efectivo y vinculante para todos aquellos tenedores que no presenten por escrito a MMGPAF su

solicitud de redención de acciones dentro del plazo antedicho estipulado para ello. En cuanto a aquellos tenedores que presentaron por escrito y de forma oportuna a MMGPAF su solicitud de redención de acciones, MMGPAF contará con un plazo de treinta (30) días calendario, el cual comenzará el día hábil siguiente del día en el que culmina el plazo para presentar solicitudes de redención, para pagarle a dichos accionistas el valor de sus acciones, ya sea mediante cheque a su nombre o por transferencia electrónica a la cuenta que indique el tenedor en la solicitud de redención.

Toda notificación o comunicación que deba hacer el Fondo a los Tenedores Registrados de las Acciones Clase B para efectos de lo indicado en el párrafo anterior podrá ser hecha mediante cualquiera de las siguientes formas: (i) envío por correo certificado o porte pagado, a la última dirección del Tenedor Registrado que conste en el Registro de Tenedores; (ii) publicación de un aviso en dos (2) diarios locales de amplia circulación en la República de Panamá por dos (2) días consecutivos; (iii) entrega personal en el domicilio designado por el Tenedor Registrado, con acuse de recibo, (iv) vía fax al número suministrado por el Tenedor Registrado; o (v) mediante correo electrónico.

Si la notificación o comunicación es enviada mediante correo certificado o porte pagado se considerará como debida y efectivamente dada en la fecha en que sea franqueada, independientemente de que sea o no recibida por el Tenedor Registrado. En el segundo caso en la fecha de la segunda publicación del aviso. En caso de entrega personal, la comunicación se entenderá efectuada en la fecha que aparezca en la nota de acuse de recibo, firmada por la persona a quien se le entregó dicha comunicación. En caso de envío por fax, a partir de la fecha que aparezca impresa en el aviso de la máquina a través de la cual se transmitió. En caso de correo electrónico, la comunicación se entenderá entregada en la fecha en que fue enviada.

(E) Sin perjuicio de las decisiones que corresponda tomar a los accionistas en virtud de la ley u otras disposiciones establecidas en el Pacto Social, las siguientes decisiones serán de competencia exclusiva de los tenedores de las Acciones Clase A:

- (a) (Elección y Remoción de Directores) Nominar y elegir a los directores de MMGPAF y removerlos, con o sin justa causa, de conformidad con las leyes aplicables a sociedades de inversión, cuando lo estimen conveniente;
- (b) (Designación de Representante en Subsidiarias) Designar a las personas que, en forma individual o conjunta, representarán a MMGPAF en las asambleas de accionistas de sus subsidiarias, así como designar a las personas que deberán ser nominadas por MMGPAF para el cargo de director o dignatario en dichas subsidiarias, reservándose de igual forma el derecho de remover a cualesquiera de ellas;
- (c) (Gravamen de Bienes y Fianzas en Favor de Terceros) Gravar con hipoteca, prenda o anticresis, o de cualquiera otra forma, bienes de MMGPAF, ya sea que consten en un sólo contrato o documento o en varios que en el fondo formen parte de una misma transacción, con el objeto de garantizar obligaciones que no sean de MMGPAF o sus subsidiarias; así como otorgar fianzas para garantizar obligaciones que no sean de MMGPAF o sus subsidiarias;
- (d) (Reforma al Pacto Social) Reformar el presente Pacto Social (excepto, queda entendido, cuando se trate de modificaciones al artículo décimo séptimo del Pacto Social y siempre

que afecte adversamente a los tenedores de las Acciones Clase B, así como de cualquier clase o serie adicional autorizada conforme al literal (D) del artículo quinto);

- (e) (Venta de Bienes Sustanciales) Aprobar la venta, cesión, traspaso o enajenación a cualquier título de todos o substancialmente todos los bienes de MMGPAF ya sea que dicha venta, cesión, traspaso o enajenación se haga en una sola transacción o en varias transacciones relacionadas que formen parte de una misma operación;
- (f) (Fusión o Consolidación) Aprobar la fusión o consolidación de MMGPAF con otras sociedades o entes jurídicos;
- (g) (Escisión) Aprobar la escisión de MMGPAF, ya sea en casos que dicha escisión tenga como resultado que MMGPAF sea la Sociedad escindida, o en casos que dicha escisión tenga como resultado que MMGPAF sea la sociedad beneficiaria de la escisión;
- (h) (Disolución) Aprobar la disolución o liquidación de MMGPAF o la continuación de la misma en otra jurisdicción, siempre en cumplimiento con las leyes aplicables a sociedades de inversión para estos efectos; y
- (i) (Conversión a sociedad abierta) Autorizar que MMGPAF se convierta en una sociedad de inversión abierta, siempre cumpliendo con las leyes aplicables.

IV- LA EMISIÓN

A. Objetivo de Inversión

MMGPAF tiene como objetivo invertir en un portafolio compuesto de activos de renta fija y renta variable de entidades gubernamentales o empresas que se beneficien de manera directa o indirecta del crecimiento económico de Panamá. Una entidad gubernamental o empresa se considerará que se beneficia de manera directa o indirecta del crecimiento económico de Panamá si cumple con una de las siguientes condiciones:

1. Genera un porcentaje significativo de sus ingresos (aproximadamente el cincuenta por ciento (50%) o más) de operaciones que se consumen o surten efectos en o desde de la República de Panamá; o
2. Realiza operaciones comerciales de cualquier naturaleza en o desde la República de Panamá.

B. Políticas de Inversión

b.1 Tipos de Inversión y Criterios de Selección y Distribución

MMGPAF invertirá en cualesquiera valores e instrumentos financieros emitidos por entidades gubernamentales o empresas que sean de renta fija o renta variable que cumplan con ciertos criterios de inversión, tales como:

- Depósitos bancarios a plazo (sean de ahorro o plazo fijo)
- Certificados de Depósitos Negociables
- Aceptaciones Bancarias
- Valores Comerciales Negociables
- Bonos Corporativos con Tasa Flotante
- Bonos Corporativos con Tasa Fija



- Títulos hipotecarios
- Deuda Soberana o Instrumentos Financieros Estatales
- Préstamos Bancarios
- Deuda Corporativa
- Acciones Preferidas
- Notas Estructuradas
- Títulos de Renta Variable
- Sociedades de inversión
- Otros activos financieros

Ninguno de los valores e instrumentos financieros públicos y privados arriba detallados tendrá limitación en cuanto a plazo o duración pero la divisa utilizada debe de ser dólares de los Estados Unidos de América.

MMGPAF tiene la intención de invertir en Panamá, sin embargo, para el manejo de su liquidez podrá invertir temporalmente en mercados desarrollados.

Adicionalmente, los límites que se deben observar al invertir los recursos del Fondo por tipo de instrumento, calificación, sector y duración actuales son los siguientes:

| Política de Límites de Inversión | | |
|--|-----|--|
| Por Tipo de Instrumento | | (% de Activos Netos) |
| | Min | Max |
| Renta Fija | 0% | 100.00% |
| Renta Variable | 0% | 75.00% |
| Otras Sociedades de Inversión | 0% | 20.00% |
| Límites por Emisión o Emisor según su calificación (<i>exc gubernamental</i>) | | Por Emisor (% de Activos Netos) |
| BBB- o Mayor | | 10.00% |
| BB+,BB-,BB | | 10.00% |
| B+,B,B- | | 10.00% |
| Calificación menor a B- | | 10.00% |
| Emisión registrada en BVP sin calificación Internacional | | 10.00% |
| Límites Generales del Portafolio | | % de Activos Netos |
| Partes Relacionadas | | 10.00% |
| Riesgo País | | |
| Riesgo Industria | | |
| | Min | Max |
| Gobierno | 0% | 100% |
| Diversificado | 0% | 50% |
| Financiero | 0% | 80% |
| Energía | 0% | 50% |
| Materia Prima | 0% | 50% |
| Telecomunicaciones | 0% | 50% |
| Consumo, Cíclico | 0% | 50% |
| Consumo, No Cíclico | 0% | 50% |
| Industria | 0% | 50% |
| Servicios Básicos | 0% | 50% |
| Otros Lineamientos | | |
| Duración Modificada Ponderada | | 6 años |
| Tasa variable | | 75.00% |

MMGPAF mantiene las políticas internas de diversificación por industria arriba identificadas, sin embargo, podría concentrar su portafolio de inversión en la industria financiera.

b.2 Normas generales y especiales de límites a las inversiones

De conformidad con las normas sobre límites a las inversiones establecidas en el Acuerdo, aplicables a las sociedades de inversión registradas, MMGPAF no podrá invertir:

- (i) Más del veinte por ciento (20%) de sus activos, en acciones, participaciones, obligaciones o valores, en general, emitidos por otras sociedades de inversión.

- (ii) Más del diez por ciento (10%) de sus activos, en valores emitidos por otra sociedad de su mismo grupo.
- (iii) Más del diez por ciento (10%) de sus activos, en valores emitidos o avalados por una misma compañía o entidad. Este límite queda ampliado al quince por ciento (15%), siempre que el total de las inversiones en valores en los que se supere el diez por ciento (10%) no exceda del cincuenta por ciento (50%) del activo de la misma.
- (iv) Las inversiones totales en los valores a que se refieren los párrafos anteriores, no podrán superar el ochenta por ciento (80%) de sus activos.
- (v) Más del veinticinco por ciento (25%) de sus activos, en valores emitidos o avalados por entidades pertenecientes a un mismo grupo.

Los porcentajes anteriores se medirán tomando como referencia la valoración efectiva del total de activos financieros y de los valores en cuestión.

Con relación a la inversión en valores no admitidos a negociación en una bolsa u otro mercado organizado, MMGPAF no podrá:

- (i) Invertir más de siete punto cinco por ciento (7.5%) de sus activos en valores emitidos o avalados por una misma entidad.
- (ii) Invertir más de quince por ciento (15%) de su activo, en valores emitidos o avalados por entidades pertenecientes a un mismo grupo.

Los porcentajes previstos para inversiones en valores no admitidos a negociación en una bolsa u otro mercado organizado se medirán tomando como referencia la valoración efectiva del total de activos financieros y de los valores en cuestión. Se entiende como valoración efectiva el valor real de los activos financieros y de los valores en un momento determinado, tomando en cuenta el riesgo y retorno, entendiéndose como retorno la retribución que se espera recibir por la inversión.

b.3 Política de Endeudamiento

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo y en el Texto Único, MMGPAF sólo podrá autorizar la contratación de deudas, préstamos u obligaciones hasta un máximo de treinta por ciento (30%) del valor de sus activos. Para tales efectos, no se tendrán en cuenta, los débitos adquiridos en la compra de activos financieros en el periodo de liquidación de la operación, pero sí los procedentes de operaciones bursátiles financiados mediante crédito.

Debido a la posibilidad de endeudamiento, el valor del portafolio de inversión puede ser mayor que el Valor Neto de los Activos del Fondo. Esto significa que cualquier disminución en el valor del portafolio de inversión, puede afectar considerablemente el Valor Neto de los Activos y por ende, el Valor Neto de las Acciones Clase B.

b.4 Política de Liquidez

En su calidad de Sociedad de Inversión Cerrada que no otorga a los tenedores de Acciones Clase B el derecho a solicitar la redención de sus acciones, MMGPAF no ha establecido un mínimo de recursos líquidos que debe mantener dentro de su portafolio de inversiones como parte de su política de inversión.

b.5 Tratamiento de Excesos de Inversiones

Cuando por circunstancias ajenas a la voluntad de MMGPAF o su Administrador de Inversiones se superasen los límites de inversión en valores no admitidos a negociación en una bolsa u otro mercado organizado antes señalados, la sociedad de inversión o, en su caso, su Administrador

de Inversiones adoptará, en el plazo de un (1) mes, las medidas necesarias para rectificar tal situación, poniéndolo en conocimiento de la SMV. Dichas circunstancias podrían deberse, entre otros casos, por incrementos súbitos en el valor de la inversión que corresponda a los valores no admitidos a negociación en una bolsa u otro mercado organizado, lo cual resultaría en que aquél porcentaje de los activos del Fondo que esté compuesto por dichos valores exceda los límites de inversión establecidos por las normas aplicables.

b.6 Política de Aumento de Capital

Al amparo de lo establecido por los artículos 155 y 156 del Texto Único del Decreto-Ley 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas y el Acuerdo No. 5-2004, la Junta Directiva podrá, mediante resolución, modificar el Pacto Social con el objeto de (i) aumentar su capital social autorizado con el propósito de emitir más acciones o (ii) crear cualesquiera nuevas clases de acciones, con o sin valor nominal, sin el consentimiento de los accionistas, siempre que los costos relativos al administrador de inversiones, al asesor de inversiones, al custodio, a la publicidad y a los demás gastos de operaciones (de haberlos) sean asumidos por la clase que los cause o en el caso de ser gastos comunes, cuando sean asumidos por todas las clases en forma proporcional al valor neto por acción de cada clase.

C. Mecanismo de Suscripción de Acciones.

Las Acciones Clase B serán ofrecidas públicamente para la venta en el mercado primario, a través de su registro y listado en la BVP. Los interesados en adquirir Acciones Clase B deberán hacerlo por intermedio de una casa de valores autorizada, la cual recibirá, transmitirá y ejecutará la orden o instrucción de compra ante la Bolsa de Valores de Panamá. Una vez liquidada la transacción, las Acciones Clase B adquiridas se acreditarán en la cuenta de inversión que el adquirente mantenga con su casa de valores.

Las ventas en mercado primario a través de la BVP, se realizarán mensualmente a un precio equivalente al VNA del día anterior, o en su defecto del último día hábil anterior a la fecha de venta, de acuerdo con lo que establece el reglamento la BVP y de Latinclear.

La oferta pública inicial de las Acciones Clase B se regirá de acuerdo a los siguientes términos:

Precio inicial por cada acción: Diez Dólares (US\$10.00) por acción.

Inversión mínima requerida: Diez Mil Dólares (US\$10,000.00).

Comisión de Suscripción: Hasta 2%

El precio de Las Acciones Clase B sólo podrá pagarse al contado y neto de comisión de suscripción.

D. Mecanismo de Recompra de Acciones de la Clase B

MMGPAF, en su calidad de sociedad de inversión cerrada y de conformidad con lo establecido en el Texto Único y el Acuerdo, no otorga a los inversionistas en Acciones Clase B el derecho a solicitar la redención de su inversión. MMGPAF tendrá derecho, a su discreción, de redimir total o parcialmente las Acciones Clase B.

De acuerdo a las normas legales que rigen las sociedades de inversión cerradas y registradas en la SMV, éstas sólo podrán comprar sus propias cuotas de participación en las siguientes formas:

- (i) En una bolsa o en otro mercado organizado, siempre y cuando la sociedad de inversión haya comunicado a sus inversionistas, con no menos de treinta (30) días de anticipación su intención de comprar sus propias cuotas de participación;

- (ii) Mediante una oferta de compra notificada a todos los accionistas de la sociedad de inversión en que se le dé oportunidad razonable a estos para ofrecer sus cuotas de participación en venta;
- (iii) En aquellos casos en que la Sociedad de Inversión tenga intención de acordar su disolución y por el limitado porcentaje de su capital en manos de inversores que no formen parte del grupo de control, no se considere aconsejable presentar una Oferta Pública de Adquisición a tales inversores, comunicándolo previamente a la SMV y siempre que la SMV considere que la valoración de la cuota de participación cumple con los requisitos fijados en el Texto Único y sus Acuerdos.
- (iv) En los casos en lo que hayan ofrecido la recompra de sus cuotas a sus inversionistas, de acuerdo con las reglas y en los casos que fije el Prospecto.

Con base a la facultad otorgada en las normas legales, MMGPAF ha establecido que la recompra de las Acciones Clase B se hará a requerimiento exclusivo de la Junta Directiva de MMGPAF, en los casos y de conformidad con las reglas y el procedimiento que se describen a continuación:

d.1 Periodicidad: La Junta Directiva de MMGPAF ha aprobado realizar ofertas de recompra a las Acciones Clase B, con una periodicidad trimestral, el primer día hábil de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año (la "Fecha de Recompra"). No obstante a lo anterior, la Junta Directiva de MMGPAF, cuando así lo estime conveniente tendrá el derecho de suspender de manera temporal o total dichas ofertas de recompra de las Acciones Clase B o aumentar la frecuencia con la cual se realizarán dichas recompras. La decisión de la Junta Directiva de MMGPAF de suspender de manera temporal o total las ofertas de recompra de las Acciones Clase B será notificada a los Tenedores de Acciones Clase B, mediante cualquiera de las modalidades establecidas en el párrafo siguiente, y a la SMV y BVP mediante nota escrita entregada al menos [tres (3)] días hábiles antes de la Fecha de Recompra a partir de la cual las recompras se suspenderán temporalmente o permanentemente.

Toda notificación o comunicación que deba hacer MMGPAF a los Tenedores Registrados de las Acciones Clase B para efectos de lo indicado en el párrafo anterior podrá ser hecha mediante cualquiera de las siguientes formas: (i) envío por correo certificado o porte pagado, a la última dirección del Tenedor Registrado que conste en el Registro de Tenedores; (ii) publicación de un aviso en dos (2) diarios locales de amplia circulación en la República de Panamá por dos (2) días consecutivos; (iii) entrega personal en el domicilio designado por el Tenedor Registrado, con acuse de recibo, (iv) vía fax al número suministrado por el Tenedor Registrado; o (v) mediante correo electrónico.

Si la notificación o comunicación es enviada mediante correo certificado o porte pagado se considerará como debida y efectivamente dada en la fecha en que sea franqueada, independientemente de que sea o no recibida por el Tenedor Registrado. En el segundo caso en la fecha de la segunda publicación del aviso. En caso de entrega personal, la comunicación se entenderá efectuada en la fecha que aparezca en la nota de acuse de recibo, firmada por la persona a quien se le entrego dicha comunicación. En caso de envío por fax, a partir de la fecha que aparezca impresa en el aviso de la máquina a través de la cual se transmitió. En caso de correo electrónico, la comunicación se entenderá entregada en la fecha en que fue enviada.

d.2 Solicitud de Recompra: El tenedor de Acciones Clase B interesado en que el Emisor le re-compre total o parcialmente, deberá dar aviso escrito de su decisión al Administrador de Inversiones, por intermedio de la Casa de Valores donde mantenga la custodia de las acciones. La Casa de Valores a su vez transmitirá la orden al Administrador de Inversiones, con una antelación de al menos treinta (30) días hábiles antes de la Fecha de Recompra indicando la Cantidad de Acciones Clase B que desea le sean recompradas.

d.3 Mecanismo de recompra y pago: La recompra de las Acciones Clase B se realizará a través de la BVP a un precio equivalente al VNA del día hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Recompra, menos la comisión de recompra correspondiente, si aplicase. La liquidación de la recompra se realizará por intermedio de la Central de Valores según el procedimiento que establece su reglamentación. Las Acciones Clase B recompradas por MMGPAF podrán ser ofrecidas en venta nuevamente en mercado primario, siguiendo las políticas y procedimientos para la suscripción de Acciones Clase B.

MMGPAF podrá recurrir al endeudamiento bancario o a la venta de parte de sus activos para pagar a los inversionistas a los cuales se les haya aprobado la recompra de sus acciones, según lo estime conveniente.

d.4 Causas adicionales de Suspensión de Recompra: MMGPAF podrá suspender temporalmente la recompra de Acciones Clase B o posponer la fecha de pago de aquellas cuyas recompra haya sido aprobada, en cualquiera de los siguientes casos:

- (i) Durante períodos en que esté cerrada la oficina de Bolsa de Valores de Panamá, S.A., o en los períodos en que se suspenda en dicha bolsa la negociación de dichos valores.
- (ii) Durante períodos en que exista una emergencia que tenga como consecuencia hacer que no sea razonablemente práctico o conveniente disponer de activos de MMGPAF o que no sea razonablemente práctico determinar adecuada y justamente el valor neto por Acciones Clase B.
- (iii) Durante cualquier otro período que la SMV establezca mediante acuerdo.

E. Cálculo del VNA

El VNA será el cociente que resulte de dividir el Valor Neto de los Activos de MMGPAF entre la cantidad de Acciones Clase B emitidas y en circulación.

Según lo dispuesto en las normas legales aplicables, MMGPAF en su condición de sociedad de inversión cerrada, no está obligada a calcular el VNA de forma periódica, salvo en aquellos casos en los que concurra excepcionalmente el derecho al reembolso de la inversión hecha por el inversionista.

No obstante lo anterior, el VNA será calculado con una periodicidad diaria, y será publicado al día hábil siguiente. La Junta Directiva de MMGPAF ha delegado en el Administrador de Inversiones la obligación de calcular y reportar el VNA.

El Administrador de Inversiones realizará la valoración de las inversiones que componen el Portafolio de Inversiones, sobre la base de criterios razonables y normalmente aceptados por las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

El Administrador de inversiones reportará el VNA a la SMV, a la BVP y al público inversionista en general, mediante prensa, redes electrónicas de divulgación de información financiera, u otros medios autorizados por la SMV. Este reporte se hará al siguiente día hábil de la fecha de cálculo del VNA e incluirá además información sobre el número de acciones en circulación.

e.1 Suspensión Temporal del cálculo del VNA.

El cálculo del valor neto de las acciones podrá suspenderse temporalmente en cualquiera de los siguientes casos:

- (i) Durante períodos en que esté cerrada una bolsa de valores en la que se cotice una cantidad significativa de valores en que estén invertidos los activos del

- portafolio de inversión, o en los periodos en que se suspenda en dicha bolsa la negociación de dichos valores.
- (ii) Durante periodos en que exista una emergencia que tenga como consecuencia hacer que no sea razonablemente práctico determinar adecuada y justamente el valor neto de las Acciones Clase B.
 - (iii) Cuando se estén llevando a cabo modificaciones o adendas a los términos y condiciones del fondo, que pudieran suponer cambios en los intereses, cargos o comisiones del fondo.

MMGPAF notificará a la SMV, a la BVP y a los Tenedores Registrados de Acciones Clase B la suspensión temporal del cálculo del Valor Neto por Acción, tan pronto tenga conocimiento de la ocurrencia de alguno de los eventos antes detallados en esta sección.

F. Política de Dividendos

MMGPAF no está obligado a declarar ni repartir dividendos pero prevé la distribución mensual de dividendos a los titulares de Acciones Clase B. En caso de que su pago sea declarado por la Junta Directiva, el cómputo de los dividendos por Acción Clase B se realizará de conformidad con el monto que determine la Junta Directiva de MMGPAF sobre la cantidad de acciones emitidas y en circulación a los accionistas registrados en los libros del Emisor, el último día hábil del mes correspondiente, la "Fecha Cómputo de Dividendos" y se pagarán por intermedio de la Central Latinoamericana de Valores, S.A. (Latinclear) en la Fecha de Pago del dividendo que será quince (15) días hábiles después de la Fecha de Declaración del dividendo.

La fecha de la resolución mediante la cual se autorizó el pago de dividendos se considerará la fecha de declaración del dividendo (la "Fecha de Declaración"). Dichas resoluciones también deberán incluir la Fecha de Registro, la Fecha de la Acción Corporativa (o Fecha de Pago) y el dividendo a pagar por acción. La Fecha de Pago del dividendo será quince (15) días hábiles después de la Fecha de Declaración del dividendo.

La distribución de dividendos se realizará a los accionistas registrados en los libros de MMGPAF, de acuerdo al Manual de Procedimientos de Latinclear, a través de la cual se pagaran los dividendos de acuerdo a las siguientes fechas:

Fecha de Declaración: Fecha en la cual MMGPAF, a través de resolución o acuerdo de su Junta Directiva, anuncia la acción corporativa, mediante la cual se declara y autoriza el pago de dividendos correspondientes al periodo que la Junta Directiva determine mediante la resolución respectiva. En la Fecha de Declaración, la Junta Directiva deberá establecer la Fecha de Registro (Record Date) a futuro.

Fecha de Registro (Record Date): Fecha establecida por la Junta Directiva de MMGPAF mediante resolución y que define a los inversionistas que, por ser tenedores de acciones en dicha fecha, participarán de la acción corporativa correspondiente al pago de dividendos. La Junta Directiva de MMGPAF deberá establecer un periodo mínimo entre la Fecha de Declaración y la Fecha de Registro, un periodo de tiempo no menor de seis (6) Días Hábiles, contados a partir del Día Hábil siguiente de la Fecha de Declaración.

La Fecha de Registro no deberá coincidir con la Fecha del Pago del dividendo y la Junta Directiva de MMGPAF deberá establecer un periodo mínimo entre la Fecha de Registro y la Fecha de Pago. Lo anterior es con el fin de que MMGPAF cuente con un periodo de tiempo razonable para realizar los trámites respectivos con el Banco Liquidador, Latinclear y Participantes.

Fecha de la Acción Corporativa (Fecha de Pago): Fecha(s) en que se lleva a cabo la acción corporativa, es decir, el pago del dividendo. Para efectos del pago efectivo, a través del sistema

de compensación de Latinclear se establece como mínimo tres (3) Días Hábiles, contados a partir del Día Hábil siguiente a la Fecha de Registro.

Fecha Ex Dividendo: Fecha a partir de la cual la acción de MMGPAF cotiza sin derecho a percibir el dividendo. Si la acción se negocia en esa fecha o después, no se tendrá el derecho a percibir el dividendo.

G. Comisiones

a. Comisiones a Cargo del Inversionista

Los inversionistas que adquieran Acciones Clase B estarán sujetos al pago de la siguiente comisión:

Comisión de Suscripción: Hasta 2%

Comisión de Recompra: Hasta 1%, aplicable a discreción del administrador de inversiones a los inversionistas que acepten una oferta de recompra de acciones sin haber cumplido un (1) año calendario desde la fecha de adquisición de dichas acciones de MMGPAF.

La Junta Directiva de MMGPAF podrá de tiempo en tiempo, (i) eximir de forma temporal el pago de cualquiera de las comisiones y/o (ii) modificar el porcentaje de las mismas siempre y cuando estas se mantengan dentro los límites máximos aquí indicados.

b. Comisiones a cargo del Fondo:

Comisión de Administración: Hasta 1.25% sobre el Valor Neto de los Activos

Comisión de Custodia: Hasta ¼% sobre el Valor Bruto de los Activos

H. Gastos de Organización

MMG Bank Corporation asumirá los gastos asociados con la organización e incorporación de MMGPAF por la suma aproximada de \$20,000.00, así como de los gastos relacionados con el registro del Fondo ante la SMV y el listado de las Acciones Clase B ante la BVP por la suma aproximada de \$15,000.00. En contraprestación, MMGPAF pagará honorarios profesionales por servicios de organización por una suma de hasta \$35,000.00 a MMG Bank Corporation durante un período de tres (3) años.

I. Otros Gastos de Operación

MMGPAF pagará todos los gastos relacionados con sus operaciones y negocios, incluyendo:

- (i) Gastos Legales
- (ii) Gastos de Auditoria
- (iii) Honorarios profesionales de analistas de crédito
- (iv) Cualesquiera impuestos o cargos gubernamentales imputables a las Sociedades de Inversión
- (v) Tarifa correspondiente a la supervisión que efectuará la SMV a un costo de una milésima del uno por ciento (0.0010%) del promedio del valor neto de los activos de cada una de las sociedades de inversión, con un mínimo de quinientos dólares (US\$500.00) y un máximo de cinco mil dólares (US\$5,000.00).

- (vi) Dietas de Directores Independientes: mil dólares (\$1,000) por reunión a cada Director Independiente. Las reuniones de Junta Directiva se realizan de forma ordinaria cada tres meses. Se contemplan reuniones extraordinarias.
- (vii) Comisión de negociación en el mercado secundario al momento de la recompra 0.0625%.
- (viii) Costo de impresión y distribución del Prospecto Informativo y reportes e informes a los accionistas, material publicitario y de mercadeo.

J. Mercados

Las Acciones Clase B serán inscritas en la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. A la fecha de impresión del presente Prospecto, la Junta Directiva de MMGPAF tiene intención de inscribir esta oferta en otros mercados.

V- EI ADMINISTRADOR DE INVERSIONES

A. Identificación

MMG Asset Management Corp., ha sido contratada por MMGPAF para que actúe como Administrador de Inversiones, mediante contrato celebrado el día 18 de agosto de 2016.

MMG Asset Management Corp., es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, mediante escritura Numero 5,162 de 12 de julio de 2000, inscrita en la Sección Mercantil a Ficha 382995, Documento 132223 y está debidamente autorizada para actuar Administrador de Sociedades de Inversión, tal como consta en la Resolución No. CNV-135-06 del 07 de Junio de 2006 respectivamente, expedida por la SMV.

B. Directores, Dignatarios y Ejecutivos Principales

Los Directores, Dignatarios y Ejecutivos Principales de la Administradora son las siguientes personas:

Jorge E. Morgan Vallarino - Presidente y Director
(Ver Curriculum Vitae en la página 15)

Carlos E. Troetsch Saval – Vicepresidente y Director

(Ver Curriculum Vitae en la página 15)

Jorge Raúl Vallarino - Secretario y Director

Nacionalidad: Panameño

Fecha de Nacimiento: 15 de mayo de 1974

Domicilio Comercial: Avenida Paseo del Mar, Costa del Este, Torre MMG, Piso 22

Apartado Postal: P.O. Box: 0832-02453

Correo Electrónico: jorge.vallarino@mmqbank.com

Teléfono: 265-7600

Fax: 265-7601

Obtuvo su título en Finanzas de la Universidad Internacional de Florida, Florida, Estados Unidos. Desde 1999 funge como Tesorero de la Unidad Financiera del Grupo Morgan & Morgan, compuesta principalmente por MMG Bank Corporation y MMG Bank & Trust Ltd. Ha estado encargado del manejo y desarrollo del Departamento de Tesorería e Inversiones. Cuenta con Licencia de Corredor de Valores y actúa como Ejecutivo Principal de MMG Bank Corporation.

Luis Valle C. –Tesorero y Director

Nacionalidad: Panameño
Fecha de Nacimiento: 8 de agosto de 1951
Domicilio Comercial: Calle 53, Marbella, MMG Tower, piso 1,
Apartado Postal: P.O. Box: 0832-02453
Correo Electrónico: vallee@morimor.com
Teléfono: 265-7777
Fax: 265-7601

Licenciado en Contabilidad, graduado de la Universidad de Panamá. Actualmente se desempeña como Contralor y Socio responsable del planeamiento de la parte financiera, administrativa y control de operaciones del Grupo Morgan & Morgan y de la Firma de Abogados.

Ejecutivos Principales

Jorge E. Morgan Vallarino - Presidente
(Ver Curriculum Vitae en la página 15)

Funciones

Como Presidente y Ejecutivo Principal de MMG Asset Management Corp., y Presidente Ejecutivo de la División Financiera del Grupo Morgan y Morgan, su función es estratégica para asegurar que en todo momento el plan de negocios de MMG Asset Management Corp., esté alineado con los objetivos y estrategias macro del Grupo Morgan y Morgan. Supervisa de manera directa la gestión de la Gerencia General.

Marielena García Maritano – Vice-Presidente

Nacionalidad: Panameña
Fecha de Nacimiento: 16 de febrero de 1960
Domicilio Comercial: Avenida Paseo del Mar, Costa del Este, Torre MMG, Piso 22
Apartado Postal: P.O. Box: 0832-02453
Correo Electrónico: marielena.gmaritano@mmgasset.com
Teléfono: 265-7600
Fax: 265-7601

Marielena García Maritano es una profesional de amplia experiencia bancaria que ha laborado por más de 25 años para bancos locales e internacionales tales como Citibank, Deutsch Sudamerikanische Bank, Banco de Latinoamérica, Banco Continental de Panamá, entre otros, especializándose en Banca Privada, Finanzas Corporativas, Servicios Fiduciarios, Administración de Fondos y Asesoría de Inversiones.

Actualmente, la señora García Maritano ejerce funciones de Ejecutivo Principal en su condición de Gerente General de MMG Asset Management Corp. y de Vicepresidente de Banca de Inversiones en MMG Bank Corporation.

La señora García Maritano es Directora Principal de Bolsa de Valores de Panamá, S.A. puesto que ocupa desde hace más de ocho años.

Fue Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Agentes Vendedores de Valores de Panamá y actualmente es miembro de la Asociación de Corredores de Bienes Raíces de Panamá (ACOBIR).

Funciones

Como Ejecutivo Principal y Gerente General de MMG Asset Management Corp. es responsable de todos los aspectos relacionados con la administración y operación de la empresa según los lineamientos y políticas de dictadas por la Junta Directiva. Supervisa entre otros, las transacciones, clientes, relaciones con los reguladores, auditorías, gestiones de mercadeo, alianzas y líneas de negocio.

Verónica Gumbs de George – Oficial de Cumplimiento

Nacionalidad: Panameña

Fecha de Nacimiento: 2 de enero de 1971

Domicilio Comercial: Avenida Paseo del Mar, Costa del Este, Torre MMG, Piso 22

Apartado Postal: P.O. Box: 0832-02453 World Trade Center

Correo Electrónico: veronica.gumbs@mmgbank.com

Teléfono: 265-7600

Fax: 265-7601

Culminó sus estudios en Licenciatura en Contabilidad en la Universidad Nacional de Panamá. Cuenta con varios años de experiencia en el sector financiero y Bancario. Posee Licencia de Contador Público Autorizado expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias y Licencia de Corredor de Valores expedida por la SMV.

Cuenta con Licencia de Ejecutivo Principal No. 274 expedida por la SMV, mediante Resolución CNV 503-2010 del 26 de noviembre de 2010.

C. Condiciones generales del Contrato de Administración

El objeto principal del Contrato de Administración es delegar en el Administrador de Inversión todas las tareas administrativas, financieras y de inversión de la Sociedad de Inversión, incluyendo, entre otras, las siguientes:

1. Estructuración, creación y manejo continuo de la Sociedad de Inversión;
2. Ejercicio de todos los derechos inherentes a los valores que componen el Portafolio de Inversiones de la Sociedad de Inversión, en beneficio exclusivo de los tenedores registrados de las respectivas Acciones Clase B;
3. Determinación y divulgación del valor neto por acción ("VNA") y del valor de los activos y pasivos que integran el patrimonio de la Sociedad de Inversión;
4. Emisión, en unión del Custodio, de los certificados representativos de las Acciones Clase B;
5. Reembolso del valor de las Acciones Clase B, señalando dicho valor al Custodio;
6. Selección de los valores e instrumentos financieros que conformarán el Portafolio de Inversiones de la Sociedad de Inversión de acuerdo con el prospecto, y ordenar la compra y venta de los mismos;
7. Suministro de información veraz, suficiente y oportuna al público sobre las características de la Sociedad de Inversión;
8. Manejo de la contabilidad; y
9. Coordinación de los servicios legales, de auditoría, de custodia y demás servicios relacionados a la Sociedad de Inversión.

Adicionalmente, MMG Asset Management Corp. ofrecerá servicios Administrativos a MMGPAF, que incluyen pero no están limitados a: llevar los libros contables, llevar el registro de tenedores, calcular diariamente el VNA, emitir estados de cuenta de manera mensual y cualquier otra función que se requiera en cumplimiento de la normativa legal vigente.

El Administrador de Inversiones invertirá los activos de la Sociedad de Inversión de acuerdo con los objetivos y políticas de inversión descritas en el presente Prospecto Informativo y sus adendas, de haberlas.

A efectos de que el Administrador de Inversiones pueda prestarle a la Sociedad de Inversión los servicios indicados en la presente sección de una manera fluida y eficiente, la Sociedad de Inversión por este medio otorga poderes generales amplios a favor del Administrador de Inversiones o, a opción de éste, a favor de uno o varios de sus directores, dignatarios o empleados. Estos poderes generales concederán facultades expresas de inversión y administración y para ejecutar actos de disposición y cualesquiera otros de riguroso dominio, bajo los parámetros del Contrato de Administración de Inversiones.

La duración del contrato es por tiempo indefinido.

El contrato se rige por las leyes de Panamá y las funciones y obligaciones del Administrador de Inversiones se rigen por las normas del Acuerdo y el Texto Único.

El Administrador de Inversiones está facultado para subcontratar otras instituciones o asesores con el fin de proveer ciertos de los servicios antes mencionados a MMGPAF incluyendo asesoría financiera, entre otros. No existen restricciones sobre la contratación de empresas afiliadas para ofrecer estos servicios. Sin embargo, la contratación de terceros no eximirá al Administrador de Inversiones de su responsabilidad contractual para con MMGPAF.

D. Comité de Inversiones

La Junta Directiva de MMGPAF delegó a un Comité de Inversiones de MMG Asset Management Corp. la responsabilidad de gestionar el portafolio de inversiones de MMGPAF en base a los parámetros y las directrices tomadas por la Junta Directiva. MMG Asset Management Corp. dicho Comité de Inversiones, el cual a la fecha está integrado por cuatro (4) miembros más un Presidente Ejecutivo, y cuenta con un analista de crédito para realizar las funciones de gestión del portafolio de MMGPAF. El Comité de Inversiones se reunirá regularmente y mantendrá informada a la Junta Directiva de todas sus decisiones. .

E. Comisiones a favor del Administrador

MMGPAF podrá pagar al Administrador de Inversiones una comisión máxima de administración de hasta 1.25% sobre el Valor Neto de los Activos.

Inicialmente, se ha establecido que MMGPAF pague al Administrador una Comisión de Administración de 0.75% sobre el Valor Neto de los Activos.

En caso de que el Administrador así lo solicite y la Junta Directiva de MMGPAF lo autorice, dicha comisión podrá ser variada pero siempre dentro del límite máximo que establece este prospecto.

F. Sustitución del Administrador

La sustitución del administrador queda sujeta a las siguientes reglas:

- (i) Antes de que la sustitución se haga efectiva, la Sociedad de Inversión o el Administrador deberá comunicar por escrito a la SMV la sustitución del Administrador. La comunicación deberá estar acompañada de un escrito del nuevo administrador, en el que declara que está dispuesto a aceptar tales funciones, y de un escrito del Administrador en el cual acepte la sustitución.
- (ii) El Administrador no podrá en ningún caso renunciar, dejar o abandonar el ejercicio de sus respectivas funciones, hasta tanto la nueva entidad que la sustituya asuma sus funciones
- (iii) En caso de que se requiera una modificación al Contrato de Administración por la extinción o cese por cualquier causa de los servicios del Administrador, se deberá presentar a la SMV evidencia de la comunicación remitida a los tenedores registrados de la Sociedad de Inversión por la cual se les informa de la modificación propuesta y

de su derecho a solicitar el reembolso de sus participaciones sin comisión de recompra ni costo alguno, dentro del mes siguiente a su comunicación.

- (iv) En el supuesto en que se vendieran total o parcialmente las Acciones Clase "A" y los nuevos accionistas requirieran la sustitución del Administrador, será necesario solicitar previamente autorización de la mayoría simple de los accionistas Clase "B" para formalizar dicha sustitución.

VI- EL CUSTODIO

A. Identificación

El MMGPAF designa a MMG Bank Corporation como Casa de Valores y Agente Colocador. MMG Bank Corporation también ha sido designada como el Custodio de MMGPAF.

MMG Bank Corporation cuenta con una licencia de Casa de Valores, otorgada por la Comisión Nacional de Valores mediante Resolución CNV No, 292-05 de 13 de diciembre de 2005 y es participante de la Central Latinoamericana de Valores, S.A..

B. Condiciones generales del Contrato de Custodia

La duración del contrato es por tiempo indefinido. El contrato se rige por las leyes de Panamá y las funciones del Custodio se ajustan a lo establecido en el Acuerdo y el Texto Único.

Son funciones del Custodio de conformidad con el contrato de custodia, sea directamente o a través de subcustodios autorizados, las siguientes:

- (i) Entregar por cuenta de MMGPAF al Agente de Pago, Registro y Transferencia de las Acciones Clase B, las sumas correspondiente a los dividendos de tales acciones.
- (ii) Recibir los Activos del Fondo y mantenerlos en depósito, garantizando su custodia y expidiendo el correspondiente resguardo justificativo.
- (iii) Garantizar que la propiedad, el pleno dominio y libre disposición de los activos financieros pertenecen en todo momento al Fondo, manteniendo los activos debidamente identificados y segregados de sus propios activos y tomando las medidas para que dichos activos no puedan ser secuestrados, embargados ni sujetos a cualquier acción de acreedores del Custodio, ni afectados por la insolvencia, el concurso de acreedores, la quiebra o la liquidación de éste.
- (iv) Mantener todas las cuentas de banco y de custodia y cualquier otro método o mecanismo necesario para el depósito y custodia de los Activos del Fondo y, en general, para el preciso cumplimiento de sus deberes y obligaciones bajo el Contrato de Custodia.
- (v) Informar al Administrador de Inversiones de la cantidad de efectivo o equivalente a efectivo disponible para inversiones, cuando el Administrador de Inversiones lo solicite.
- (vi) Completar todas las compras y ventas de los Activos del Fondo, según las instrucciones del Administrador de Inversiones, como también cobrar los intereses, dividendos, efectivos, flujo de efectivo y cualquier otro ingreso generado por los Activos del Fondo.
- (vii) Completar las suscripciones de cuotas de participación, cobrando el importe correspondiente, cuyo neto abonarán en la cuenta del Fondo. Realizar el pago de la comisión correspondiente por la(s) suscripción(es) al Administrador de Inversiones.
- (viii) Completar y satisfacer por cuenta del Fondo las redenciones de cuotas de participación ordenadas por el Administrador de Inversiones, cuyo importe neto adeudará en la cuenta del Fondo. Realizar el pago de la comisión correspondiente por la(s) redención(es) al Administrador de Inversiones.

- (ix) Realizar todas las gestiones de custodia y demás actos encomendados al Custodio descritos en este Prospecto, el Acuerdo y la Ley de Valores y aquellas actividades que le encargue el Administrador de Inversiones o el Fondo, siempre y cuando las mismas estén conforme al Prospecto Informativo y a la Ley.

C. Comisiones pagaderas al Custodio.

El Custodio recibirá una compensación por los servicios de custodia prestados de hasta ¼% sobre el Valor Bruto de los Activos que formen parte del Portafolio de Inversiones.

D. Reglas aplicables a la terminación, remoción o sustitución del Custodio

Los contratos para la prestación del servicio de custodia, podrán darse por terminados en cualquier momento por cualquiera de las partes, para lo cual la parte que solicita la terminación deberá dar aviso previo y por escrito a la otra parte de tal decisión, con un plazo no mayor de noventa (90) días. La terminación no dará derecho a la contraparte a recibir el pago de indemnización alguna.

La sustitución del CUSTODIO queda sujeta a las siguientes reglas:

(a) Antes de que la sustitución se haga efectiva, la Sociedad de Inversión a través de la ADMINISTRADORA, deberá comunicar por escrito a la Superintendencia del Mercado de Valores y Bolsa de Valores de Panamá la sustitución del CUSTODIO. La comunicación deberá estar acompañada de un escrito del nuevo Custodio, en el que declara que está dispuesto a aceptar tales funciones, y de un escrito del anterior custodio en el cual acepte la sustitución.

(b) El CUSTODIO no podrá en ningún caso renunciar, dejar o abandonar el ejercicio de sus respectivas funciones, hasta tanto la nueva entidad que la sustituya asuma sus funciones.

(c) En caso de que se requiera una modificación al Contrato de Custodia por la extinción o cese por cualquier causa de los servicios del CUSTODIO, se deberá presentar a la Superintendencia del Mercado de Valores y la Bolsa de Valores de Panamá, evidencia de la comunicación remitida a los Tenedores Registrados de las acciones de la Sociedad de Inversión por la cual se les informa de la modificación propuesta y de su derecho a solicitar el reembolso de sus participaciones sin comisión de recompra ni costo alguno, dentro del mes siguiente a su comunicación.

VII – AGENTE DE PAGO, REGISTRO Y TRANSFERENCIA

A. Identificación

El Fondo ha designado a MMG Bank Corporation como agente de pago, registro y transferencia de las Acciones Clase B.

B. Servicios

El Fondo y el Agente han acordado que éste último prestará los siguientes servicios:

1. Actuar como agente de pago de los dividendos y, en caso de redención o recompra, del capital de las Acciones Clase B, así como agente de registro y transferencia en las operaciones de compra y venta de las Acciones Clase B.
2. Satisfacer por cuenta del Fondo las redenciones de las Acciones Clase B, cuyos importes netos debitará de la cuenta del Fondo.
3. Llevar y mantener al día, un registro (denominado el "Registro") de las personas en cuyo favor se hubiesen emitido las acciones (en adelante, los "Tenedores Registrados"), en el que se

anotará lo siguiente: (1) El número de acciones de que sea titular cada Tenedor Registrado; (2) El nombre y dirección de cada Tenedor Registrado, así como también de sus respectivos sucesores o cesionarios. Cuando se trate de personas jurídicas, se requerirá el nombre y cédula de al menos dos personas naturales, a través de las cuales se harán y recibirán las comunicaciones; (3) La forma de pago aceptada por cada Tenedor Registrado; (4) Los gravámenes y restricciones legales y contractuales que se hubiesen establecido sobre las acciones de cada Tenedor Registrado; (5) El nombre del apoderado, mandatario o representante de/los Tenedores Registrados o de la persona que haya adquirido poder de dirección de acuerdo a la ley; y (6) Cualquier otra información que el Agente considere conveniente.

4. Asistir en la autenticación, expedición, registro, transferencia, cancelación y reposición de las Acciones Clase B de conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Agencia de Pago, de las Acciones Clase B y del Prospecto Informativo.

5. Remitir al Fondo, cuando así lo solicite, un listado con los nombres de los Tenedores Registrados y su monto invertido en las acciones del Fondo.

6. Pagar a los Tenedores Registrados de las acciones el monto redimido, según las reglas aplicable a la redención de las acciones del Fondo, conforme al Prospecto Informativo de la oferta pública.

7. Expedir, a solicitud del Fondo, las certificaciones que ésta solicite en relación con los nombres de los Tenedores Registrados.

8. Expedir, previa solicitud de los Tenedores Registrados, certificaciones haciendo constar los derechos que el tenedor posee sobre determinadas Acciones Clase B del Fondo.

9. Recibir del Fondo, y transmitir a los Tenedores Registrados, aquellas comunicaciones que el Fondo requiera enviar a los Tenedores Registrados y viceversa.

10. De ser necesario conforme a la ley, retener, en nombre y representación del Fondo, cualquier impuesto, tasa o contribución que se genere con respecto a las Acciones Clase B.

C. Comisiones pagaderas al Agente de Pago

El Agente de Pago, Registro y Transferencia recibirá una comisión anual por los servicios prestados máxima de hasta Quince Mil Dólares (US\$15,000.00).

D. Renuncia y remoción del Agente de Pago, Registro y Transferencia

(a) Renuncia del Agente de Pago, Registro y Transferencia. El Agente podrá renunciar a su cargo en cualquier momento mediante notificación por escrito al Fondo. Dicha notificación indicará la fecha en que dicha renuncia ha de ser efectiva, la cual no podrá ser menor de sesenta (60) días calendarios contados a partir de la fecha en que la notificación sea recibida por el Fondo, salvo que el Fondo acepte una fecha prematura. Si transcurrido el término de los sesenta (60) días calendarios antes señalado el Fondo no ha nombrado un Agente sucesor quien deberá ser una institución de reconocido prestigio con oficinas en la ciudad de Panamá, este Contrato terminará y el Agente de Pago, Registro y Transferencia deberá entregar el Registro de Tenedores y cualesquiera ejemplares de las acciones que mantenga en su poder al Fondo.

(b) Remoción del Agente de Pago, Registro y Transferencia. En el ejercicio de sus obligaciones bajo el presente Contrato, el Agente de Pago, Registro y Transferencia sólo responderá al Fondo por los daños y perjuicios causados por razón de culpa grave o dolo del Agente.

El Fondo se reserva el derecho de remover al Agente en los siguientes casos:

- (i) En caso de que el Agente cierre sus oficinas en la ciudad de Panamá o sus autorizaciones para prestar los servicios contratados sean canceladas o revocadas; o
- (ii) En caso de que el Agente sea intervenido por autoridad competente; o
- (iii) En caso de que el Agente sea disuelto o caiga en insolvencia, concurso de acreedores o quiebra; o
- (iv) En caso de que en la opinión razonable del Fondo, el Agente incurra, ya sea por acción u omisión, negligencia, dolo o culpa grave en incumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato de Agencia de Pago.
- (v) En caso de que el Fondo decida no continuar utilizando los servicios del Agente y para ello le notifique a éste de su decisión con 30 días calendarios de anticipación a la fecha efectiva de remoción.

En caso de remoción del Agente, el Fondo deberá suscribir un nuevo contrato de agencia con una institución de reconocido prestigio con oficinas en la Ciudad de Panamá, y conforme al Prospecto Informativo.

VIII- UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS RECAUDADOS

MMGPAF invertirá los montos netos recibidos de parte de los accionistas, en cualquier tipo de inversión permitida por los parámetros y políticas establecidas por MMGPAF con el fin de lograr los objetivos de inversión.

IX- PLAN DE DISTRIBUCIÓN DE LAS ACCIONES

Las acciones serán colocadas a través del Administrador de Inversiones y/o de Casas de Valores debidamente autorizadas.

X- INFORMES Y REPORTES

MMGPAF mantendrá a disposición de sus accionistas toda la información adicional que posea relativa a MMGPAF como sociedad de inversión cerrada. Los inversionistas en Acciones Clase B podrán adquirir dicha información sin costo alguno para ellos.

A. Disponibilidad de Información

Toda la documentación relacionada con el registro de las acciones de MMGPAF a que se refiere este prospecto, que de acuerdo al Texto Único, al Acuerdo y demás disposiciones legales aplicables a la oferta pública y a las sociedades de inversión, debe estar disponible al público en general y a los inversionistas, será remitida dentro de los plazos legales establecidos a las oficinas de la SMV localizadas a la fecha en Panamá, Ciudad de Panamá, Calle 50, Edificio Global Plaza Piso 8.

Tanto MMGPAF como el Administrador de Inversiones se obligan a mantener a disposición del público en sus oficinas o en medios electrónicos, divulgar y/ o remitir cuando sea el caso, la siguiente información:

B. A partir de la fecha del registro de la oferta pública:

Un ejemplar del prospecto, de la última memoria anual y del último informe semestral publicado.

El VNA así como la cantidad de acciones emitidas y en circulación.

Hacer público cualquier hecho de importancia para la situación o el desenvolvimiento de la Sociedad de Inversión, mediante comunicación inmediata a la SMV, por un medio escrito que asegure su recepción.

Se considerarán hechos de importancia los que afecten, o puedan afectar significativamente el valor de mercado de las acciones por parte del público y, en particular:

- (i) Toda reducción del patrimonio o capital de MMGPAF que signifique una variación superior al veinte por ciento (20%) de aquél.
- (ii) Toda operación de endeudamiento, desde el momento en que implique que las obligaciones frente a terceros excedan del diez por ciento (10%) del patrimonio o capital de la Sociedad de Inversión.
- (iii) Aquellos contemplados en el Acuerdo 3-2008 de 31 de marzo de 2008 que le sean aplicables.

C. Mensualmente

Remitir a los inversionistas, un estado de cuenta, que refleje como mínimo, un detalle de las inversiones, de la evolución del Valor Neto del activo, número de cuotas de participación emitidas y en circulación a la fecha del estado de cuenta. No obstante lo anterior, para la remisión de dichos estados de cuenta se podrá contratar o subcontratar los servicios de una tercera persona que realice dicha remisión, siempre que el cliente así lo haya aceptado y autorizado previamente. Salvo que el inversionista indique por escrito lo contrario, se entenderá que ha aceptado la contratación a que se refiere el párrafo anterior. Sin embargo, MMGPAF o, en su caso, el Administrador de Inversiones será el responsable ante la SMV y ante el inversionista de que la información sea remitida en tiempo y con los requerimientos antes señalados.

D. Semestralmente

Estados financieros interinos refrendados por contador público autorizado

En un plazo de dos (2) meses posteriores a la conclusión de cada semestre, un reporte de indicadores que sirva para actualizar el contenido de la Memoria Anual que contendrá la información requerida en el Formulario SI-IAS, incluido como Anexo No.1 al Acuerdo 5-2004

E. Anualmente

En un plazo de tres (3) meses finalizado cada período fiscal, los Estados Financieros auditados correspondientes al cierre del año fiscal anterior, junto con una declaración jurada y una memoria anual explicativa del ejercicio, que contendrá, al menos, las especificaciones mínimas correspondientes a MMGPAF como sociedad de inversión cerrada.

Cualquier notificación o comunicación a los Tenedores Registrados podrá ser hecha mediante cualquiera de las siguientes formas: (i) envío por correo certificado o porte pagado, a la última dirección del Tenedor Registrado que conste en el Registro de Tenedores; (ii) publicación de un aviso en dos (2) diarios locales de amplia circulación en la República de Panamá por dos (2) días consecutivos; (iii) entrega personal en el domicilio designado por el Tenedor Registrado, con acuse de recibo, (iv) vía fax al número suministrado por el Tenedor Registrado; o (v) mediante correo electrónico.

Si la notificación o comunicación es enviada mediante correo certificado o porte pagado se considerará como debida y efectivamente dada en la fecha en que sea franqueada, independientemente de que sea o no recibida por el Tenedor Registrado. En el segundo caso en

la fecha de la segunda publicación del aviso. En caso de entrega personal, la comunicación se entenderá efectuada en la fecha que aparezca en la nota de acuse de recibo, firmada por la persona a quien se le entrego dicha comunicación. En caso de envío por fax, a partir de la fecha que aparezca impresa en el aviso de la máquina a través de la cual se transmitió. En caso de correo electrónico, la comunicación se entenderá entregada en la fecha en que fue enviada.

XI- REGIMEN FISCAL

A. Tratamiento Fiscal de las Ganancias de Capital

El artículo 334 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, establece que para los efectos del impuesto sobre la renta, impuesto sobre dividendo y del impuesto complementario, no se considerarán gravables las ganancias, ni deducibles las pérdidas, provenientes de la enajenación de los valores registrados en la SMV, siempre que dicha enajenación se realice a través de una bolsa de valores u otro mercado organizado. No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley No. 18 de 19 de junio de 2006 modificada por la Ley No.31 de 5 de abril de 2011, en los casos de ganancias obtenidas por la enajenación de valores emitidos por personas jurídicas, en donde dicha enajenación no se realice a través de una bolsa de valores u otro mercado organizado, el contribuyente se someterá a un tratamiento de ganancias de capital y en consecuencia, se calculará el Impuesto sobre la Renta sobre las ganancias obtenidas a una tasa fija del diez por ciento (10%) sobre la ganancia de capital. El comprador tendrá la obligación de re-tener al vendedor, una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la enajenación, en concepto de adelanto al Impuesto sobre la Renta sobre la ganancia de capital.

B. Tratamiento Fiscal de los Dividendos

Los artículos 701 y 733 del Código Fiscal de Panamá, tal como fueron modificados por la ley 8 de 2010 establecen que los dividendos que se paguen sobre las acciones nominativas estarán sujetos al pago del impuesto sobre dividendos equivalente a una tasa del 10%, siempre y cuando, los dividendos se originen de renta considerada de fuente panameña y gravable y de cinco por ciento (5%) cuando los dividendos se originen de rentas provenientes de fuente extranjera, de intereses que se paguen o acrediten sobre valores emitidos por el Estado y las utilidades provenientes de su enajenación y de intereses que se reconozcan sobre depósitos bancarios de cualquier tipo mantenidos en bancos establecidos en Panamá.

Cada Tenedor Registrado deberá cerciorarse independientemente de las consecuencias fiscales de su inversión en las Acciones.

El presente Prospecto Informativo no incluye ni pretende suministrar a los inversionistas potenciales, un análisis de las consideraciones y posibles efectos fiscales que puedan aplicar a los accionistas titulares de Acciones Clase B según la legislación de la jurisdicción de su domicilio, residencia o en virtud de la tenencia de las acciones.

Todo inversionistas interesado en adquirir Acciones Clase B deberá consultar a profesionales de su confianza en relación a las posibles implicaciones fiscales que puedan originarse de la adquisición, tenencia, recompra o canje de tales acciones.

Los inversionistas que adquieran Acciones Clase B, son responsables de informarse con sus propios asesores, en cuanto a la aplicación o no de impuesto sobre la renta u otra erogación fiscal a la inversión, la tenencia, cualquier posible retorno sobre inversión recibido en la oportunidad de la recompra de tales acciones y el producto que le sea asignado en el evento de liquidación de MMGPAF.

XII- ASESORES LEGALES Y AUDITORES

A. Asesores Legales Externos

Morgan & Morgan, firma de abogados debidamente constituida para el ejercicio de la abogacía, actuó como asesora legal de MMGPAF para los fines de su registro y de sus acciones a que se refiere este Prospecto. El contacto principal es el licenciado Ricardo Arias A.

Fecha de Nacimiento: 11 de enero de 1981
Nacionalidad: Panameño
Domicilio: MMG Tower, Piso 25, Costa del Este
Apartado Postal: 00832-00232 W.T.C.
Correo electrónico: ricardo.arias@morimor.com
Teléfono: 265-7777
Fax: 265-7600

B. Asesor Legal Interno

El asesor legal interno de MMGPAF es el Lic. Mario de Diego, abogado en ejercicio.

Domicilio: Avenida Paseo del Mar, Costa del Este, Torre MMG, Piso 22
Apartado Postal: 00832-00232 W.T.C.
Correo electrónico: mario.dediego@morimor.com
Teléfono: 265-7777
Fax: 265-7600

C. Auditores Externos

El auditor externo e independiente de MMGPAF es la Firma Deloitte, Inc. El nombre del contacto principal es la licenciada Lesbia Reyes, contadora público autorizada.

Domicilio: Costa del Este, Paseo Roberto Motta, Edificio Capital Plaza, Piso 7
Apartado Postal: 00816-01558
Correo electrónico: lereyes@deloitte.com
Teléfono: 303-4100
Fax: 269-2386
Lic. CPA No. 86

MMGPAF no cuenta con un auditor interno permanente. Para la preparación de los reportes financieros se podrán contratar los servicios de un Contador Público Autorizado como lo exige el Texto Único del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999.

XIII- LITIGIOS LEGALES

Ni MMGPAF ni el Administrador de Inversiones tiene litigios legales pendientes.

XIV- MODIFICACIÓN DEL PROSPECTO O DEL PACTO SOCIAL DE MMGPAF

El Fondo se reserva el derecho de efectuar enmiendas al prospecto y demás documentos que respaldan la oferta pública de las Acciones Clase B con el exclusivo propósito de remediar ambigüedades o para corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación. Cuando tales enmiendas no impliquen modificaciones a los términos y condiciones de las Acciones Clase B y documentos relacionados con esta oferta, no se requerirá el consentimiento previo o

posterior de los tenedores de las Acciones Clase B. Tales enmiendas se notificarán a la Superintendencia del Mercado de Valores mediante suplementos enviados dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiesen aprobado.

Fuera de lo indicado en el párrafo anterior, el Fondo se reserva el derecho de efectuar modificaciones futuras a los términos y condiciones de esta emisión. Toda modificación al Prospecto o al Pacto Social de MMGPAF deberá ser presentada ante la SMV para su autorización y sólo surtirá efecto a partir de su registro ante dicha entidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 5 de 2004 y cualquier otra norma aplicable.

El Prospecto o el Pacto Social del Fondo podrán modificarse mediante la presentación para su autorización ante la Superintendencia del Mercado de Valores, de la documentación precisa para ello y una solicitud de registro que incluirá la explicación sucinta de la modificación propuesta. La autorización estará sujeta a la presentación de la siguiente documentación:

- a. Solicitud firmada por el representante legal de la sociedad de inversión o del administrador de inversiones, para lo cual requiere estar debidamente autorizado.
- b. Texto de las reformas propuestas, a través de la preparación de un prospecto con las modificaciones resaltadas para su identificación.
- c. En el caso de fondos cerrados, certificación expedida por el secretario de la sociedad en la que se aprueben los cambios propuestos, autorizados por los accionistas de la sociedad.
- d. En el caso de que las modificaciones propuestas sean las referidas en el artículo 173 del Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999, deberá presentarse evidencia de la comunicación remitida a los inversionistas del fondo por la cual se les informa de la modificación propuesta y de su derecho a solicitar el reembolso de sus participaciones sin comisión de salida ni costo alguno, dentro del mes siguiente a su comunicación.

La comunicación a que se refiere el inciso "d." anterior, deberá realizarse dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de que la sociedad de inversión haya adoptado el acuerdo de modificación correspondiente y acreditarse ante la Superintendencia mediante la publicación de un aviso una vez en dos diarios de circulación nacional y mediante notificación por correo a los inversionistas. En este aviso se establecerá el plazo para que los inversionistas notifiquen al administrador su decisión de mantener su inversión en el fondo o de redimirla. Este plazo podrá ser prorrogado por la Superintendencia, hasta por un plazo igual, siempre y cuando la sociedad solicite la prórroga en forma justificada, con anterioridad al vencimiento del plazo original.

Toda modificación al prospecto o a las reglas constitutivas de la sociedad de inversión surtirá efecto a partir de su registro ante la Superintendencia del Mercado de Valores.

Los Términos y Condiciones de las Acciones Clase B podrán ser modificados en cualquier momento mediante el voto favorable de la mayoría de las Acciones Clase A, salvo cuando se trate de modificaciones a los asuntos descritos más adelante, en cuyo caso se requerirá del voto unánime de las Acciones Clase A y del voto favorable de la mitad más una de las Acciones Clase B, representadas en la respectiva asamblea de accionista en la que hubiese el quórum requerido. Los asuntos son los siguientes: (i) Cambiar los derechos y privilegios adquiridos de las Acciones Clase B, así como de cualquier clase o serie adicional autorizada por la Junta Directiva (quedando entendido que la modificación del Pacto Social para aumentar el número de acciones y emitir las no requerirá tal aprobación) y, (ii) la modificación del artículo décimo sexto del pacto social que establece derecho a voto en los asuntos antedichos.

Copia de la documentación que ampare cualquier reforma, corrección o enmienda de los términos de las Acciones será suministrada por el Fondo a la Superintendencia del Mercado de Valores, quien la mantendrá en sus archivos a la disposición de los interesados.

XV- TÉRMINOS Y CONDICIONES

Las Acciones Clase B serán desmaterializadas, es decir, que no se emitirán títulos físicos, salvo que el inversionista lo solicite. Los derechos, términos y las condiciones de las Acciones Clase B se sujetarán a lo expresado en este Prospecto.

En caso de que un Inversionista solicite la emisión de un título físico, el costo del mismo será asumido en su totalidad por el Inversionista.

A. Discrepancias.

En caso de discrepancia entre lo establecido en los documentos de incorporación de MMGPAF y este Prospecto Informativo, se entenderá que lo previsto en el presente prospecto prevalecerá. Asimismo, en todo aquello que los documentos de incorporación de MMGPAF no hubiesen regulado expresamente, se aplicará lo dispuesto en este Prospecto.

Lo estipulado en el presente Prospecto Informativo tendrá la fuerza legal de un acuerdo entre MMGPAF y el Inversionista en cuanto a las Acciones Clase B.

XVI- LIQUIDACIÓN

MMGPAF podrá voluntariamente acordar su liquidación y posterior disolución previo lo dispuesto en su Pacto Social y solicitando a la SMV la correspondiente autorización para ello, según lo estipulado en el Acuerdo 5-2004.

XVII- PARTES RELACIONADAS

MMG Asset Management Corp., sociedad que ha sido designada para actuar como Administrador de Inversiones de MMGPAF es titular de mil (1000) Acciones Clase A de MMGPAF.

Los señores Jorge Enrique Morgan Vallarino y Carlos Eduardo Troetsch Saval, son directores de MMGPAF y de MMG Asset Management Corp., sociedad que ha sido designada para actuar como Administrador de Inversiones, MMGPAF.

Los inversionistas potenciales interesados en adquirir Acciones Clase B según el presente Prospecto Informativo, deberán leer cuidadosamente esta sección, a fin de conocer y entender los posibles conflictos de interés que puedan suscitarse con ocasión de los negocios y operaciones de MMGPAF. En efecto:

- MMG Asset Management Corp. funge como Administrador de Inversiones, de MMGPAF.
- MMG Bank Corporation, funge como Casa de Valores, Puesto de Bolsa y Custodio de MMGPAF.
- MMG Asset Management Corp. es subsidiaria de MMG Bank Corporation, principal empresa de la Unidad Financiera del Grupo Morgan y Morgan.
- La asesoría legal recibida por MMGPAF proviene de asesores legales relacionados al Grupo Morgan & Morgan.
- Dos (2) de los cuatro (4) Directores de MMGPAF forman parte de la administración de MMG Bank Corporation y del Grupo Corporativo Morgan & Morgan.

MMG Bank Corporation, es accionista de la Bolsa de Valores de Panamá y de la Central Latinoamericana de Valores (Latinclear).

La señora Marielena García Maritano es miembro de la Junta Directiva de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A.

XVIII- GOBIERNO CORPORATIVO

MMGPAF, en su condición de persona registrada ante la SMV de Panamá, estará sujeta al cumplimiento de obligaciones legales de carácter general y especial establecidas en el Texto Único y en los Acuerdos adoptados por la SMV, que son aplicables a todas las personas registradas y a sociedades de inversión, respectivamente. Algunas de estas obligaciones impuestas por la ley y los Acuerdos representan reglas y principios de "Buen Gobierno Corporativo", tal como se desarrollan en el Acuerdo 12-2003 de 11 de noviembre de 2003 por el cual se recomiendan guías y principios de buen gobierno corporativo por parte de sociedades registradas en la SMV y se modifican los Acuerdos 6-2000 de 19 de mayo de 2000 y 18-2000 de 11 de octubre de 2000".

Entre las obligaciones legales a que está sometida MMGPAF y que guardan relación con los principios de Buen Gobierno Corporativo están las que procuran la pronta y completa divulgación de información y transparencia de información de importancia para todos los grupos accionistas. En este sentido, MMGPAF tiene incorporado por mandato legal, con el principio de divulgación y transparencia de información, exigido en las normas de Buen Gobierno Corporativo.

Por su parte, tanto el Administrador de Inversiones como el Custodio, también son personas registradas en la SMV. El Administrador de Inversiones cuenta con licencias de Administrador de Inversiones.

MMGPAF se rige bajo los principios que establece la OECD y que se detallan a continuación:

- Proteger los derechos de accionistas.
- Asegurar el tratamiento equitativo para todos los accionistas, incluyendo a los minoritarios y a los extranjeros.
- Todos los accionistas deben tener la oportunidad de obtener una efectiva reparación de los daños por la violación de sus derechos.
- Reconocer los derechos de terceras partes interesadas y promover una cooperación activa entre ellas y las sociedades en la creación de riqueza, generación de empleos logro de empresas financiera sustentables.
- Asegurar que haya una revelación adecuada y a tiempo de todos los asuntos relevantes de la empresa, incluyendo la situación financiera, su desempeño, la tenencia accionaria y su administración.
- Asegurar la guía estratégica de la compañía, el monitoreo efectivo del equipo de dirección por el consejo de administración y las responsabilidades del Consejo de Administración con sus accionistas.

XIX- POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE CAPITAL

MMGPAF, en su condición de sociedad registrada y regulada por la SMV, está sujeta al cumplimiento de las normas legales de Panamá relacionadas con la prevención del lavado de capitales. En tal sentido, MMGPAF por intermedio del Administrador de Inversiones, requerirá la verificación concisa y detallada de la información de negocios e identidad del inversionista potencial, así como la fuente de sus ingresos. Esta obligación del Administrador de Inversiones, recae también sobre todo su personal y es el deber de la Junta Directiva de MMGPAF velar porque la misma sea debidamente observada.

Sólo en circunstancias especiales la verificación exhaustiva puede obviarse, a saber:

- (i) Cuando el inversionista suscriptor de Acciones Clase B realice el pago a través de una cuenta bajo su propio nombre mantenida en una institución financiera de reconocida reputación y bajo la supervisión de autoridades nacionales o internacionales que ejerzan una supervisión y control, igual o mayor que la ejercida por las autoridades de la República de Panamá en cuanto a materia de prevención del delito de blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo se refiere;
- (ii) El inversionista potencial es un intermediario financiero debidamente regulado y supervisado por autoridades nacionales o internacionales que ejerzan una supervisión igual o mayor que la ejercida por las autoridades de la República de Panamá en cuanto a materia de prevención del delito de blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo se refiere.

ANEXO A
ESTADOS FINANCIEROS